



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS-IPCC
VIGENCIA AUDITADA 2009**

**Cartagena de Indias, D.T. y C.
Agosto de 2010**

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC

Contralor Distrital de Cartagena

HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO

Directora Técnica de Auditoría Fiscal

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN

Coordinador Sector Social

GERMAN HERNANDEZ OSORIO

Equipo de Auditoría

**FERNANDO BATISTA CASTILLO (Líder)
JUAN CARLOS CARDENAS VELAZQUEZ
OSCAR AGUIRRE DIAZ**

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	15
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	15
3.1.1.1. <i>Adecuación misional</i>	15
3.1.1.2. <i>Cumplimiento de metas Plan de Desarrollo</i>	16
3.1.1.3. <i>Evaluación de Indicadores de Gestión</i>	23
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional</i>	23
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	23
3.1.2.1. <i>Cumplimiento de las Obligaciones con el SICE</i>	24
3.1.2.2. <i>Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación</i>	24
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la ejecución contractual</i>	24
3.1.2.4. <i>Liquidación de contratos</i>	24
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y supervisión</i>	24
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual</i>	25
3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera	25
3.1.3.1. <i>Programación y aprobación</i>	26
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo</i>	26
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la ejecución de ingresos</i>	26
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la ejecución de gastos</i>	26
3.1.3.5. <i>Calidad de los registros y la información presupuestal</i>	27
3.1.3.6. <i>Calificación de la ejecución presupuestal y financiera</i>	27
3.1.4. Evaluación de la Gestión de Talento Humano	27
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo</i>	27
3.1.4.2. <i>Gestión para desarrollar las competencias del talento humano</i>	28
3.1.4.3. <i>Contratación de prestación de servicios personales</i>	28
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del talento humano</i>	28
3.1.5. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	29
3.1.6. Evaluación del Sistema de Control Interno	33
3.1.7. Calificación consolidada de la Gestión y los resultados	33
4. LINEAS DE AUDITORIA	
4.1. Contratación	34
4.2. Presupuestal, contable y financiera	43
4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta fiscal	47
4.4. Implementación y avance del MECI y SGC	49
4.5. Componente Ambiental	50
4.6. Quejas y denuncias	51
5. Dictamen Estados Financieros	51
6. Anexos.	49



- 6.1. Estados Contables
- 6.2. Matriz de hallazgos
- 6.3. registros fotograficos

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, es un ente que de acuerdo a su misión propende en apoyar, promover, difundir y fomentar actividades e iniciativas culturales y de manejar la política pública cultural en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo tanto, no deben presentarse las situaciones que a continuación se detallan:

De acuerdo a lo establecido en la ley 152 de 1994, los planes de acción de las entidades públicas, deben apuntar a las metas establecidas en los Planes de Desarrollo. Situación que en el Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, no se está cumpliendo en su totalidad; porque las actividades consignadas en el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.009, no están claramente identificadas con cada una de las metas propuestas en el plan de desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008- 2.011”. Una vez la Comisión Auditora hizo la verificación del caso, detectó que del 50.7% de las actividades contenidas en el Plan de Acción u Operativo formulado para la vigencia 2.009, no fueron cuantificadas.

En lo que tiene que ver con el presupuesto de ingresos de la entidad, se apropiaron recursos por valor de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), de los cuales sólo se recaudaron cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos mcte. (\$5.464.915.754), lo que equivale a un porcentaje efectivo de recaudo del 32%.

En lo tocante al Plan de Compra, la entidad aprobó recursos por valor de ciento sesenta millones veintiocho mil doscientos noventa y ocho pesos mcte. (\$160.028.298), de los cuales se ejecutaron solamente noventa y ocho millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y seis pesos mcte. (\$98.524.056), lo que representa el 61.5% de su ejecución, lo que deja en evidencia, que el Plan de Compra no fue diseñado, teniendo en cuenta el principio de planeación, por su ejecución tan baja; porque este es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos del sector público. La entidad debe desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva. El IPCC debe comprender que el Plan de Compras es un elemento que está integrado al Presupuesto; al sistema contable y financiero; y al Plan de Acción Institucional.

Los Activos trasladados mediante el Acuerdo N° 001 de 2.002, no se reflejan en los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2.009.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena “IPCC”, no realiza ni ha implementado acciones que permitan mitigar el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por él en cumplimiento de su cometido estatal.

El formato F14, informe al culminar la gestión o encargo mayor de un mes, que le corresponde por obligación, no fue diligenciado.

Dos (2) de los proyectos que resultaron beneficiados dentro del marco de la segunda convocatoria para la cofinanciación de proyectos artísticos, académicos y culturales del 2.009, no aparecen como participantes en dicha convocatoria.

El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno está vinculado a la entidad mediante una orden de prestación de servicios, desde hace varios años, lo que genera un riesgo para la entidad, por la continuidad con que se han dado las OPS señaladas.

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctora

IRINA JUNIELES ACOSTA

Directora

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC

E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Integral con Enfoque Integral – modalidad regular vigencia 2009

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con, Enfoque Integral, modalidad Regular, al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS “IPCC”, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con los que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; así como es responsabilidad del ente de control en producir un Informe Integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables consolidados.

El representante legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal del

año 2.009, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 017 de enero de 2009.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe Integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Evaluación de los componentes más significativos en términos de impacto socioeconómico y cultural del Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena”, teniendo en cuenta el Objetivo estratégico No 5 “ Construir una Ciudad para Soñar, dentro de la estrategia N°4 Memoria, Identidad, Imaginación y Creación.

La evaluación de la gestión de la entidad se soportó en las siguientes líneas de Auditoría:

1. Contratación
2. Dictamen de los Estados Financieros
3. Análisis Presupuestal de los Ingresos y Gastos
4. Control Interno
5. Aplicación del SICE
6. Avance en la Implementación del MECI y SGC
7. Análisis de la información reportada en la cuenta fiscal
9. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

- De la contratación suscrita por la entidad durante la vigencia 2.009, se escogió una muestra de doscientos dos (202) contratos que representan el 33%; el valor total de la contratación fue del orden de tres mil sesenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos mcte. (\$ 3.064.977.589) y el valor de la muestra fue de un mil seiscientos setenta y seis millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos mcte. (\$1.676.127.793) lo que equivale al 54.7% del valor total contratado.
- La apropiación presupuestal definitiva de gastos fue de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), de los cuales solo se ejecutaron cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil ciento veinticinco pesos mcte. (\$4.873.600.125) que representa una ejecución presupuestal del 28%, presentándose un incremento de un 14%, con respecto al presupuesto ejecutado en la vigencia 2.008; y la apropiación definitiva de ingresos fue de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711) y solo se recaudaron cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos mcte. (\$5.464.915.754), que representa un porcentaje efectivo de recaudo del 32%.

LIMITACIONES

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado; algunas observaciones que se no dieron a conocer se remiten en el informe preliminar para que el sujeto de control las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada y en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la gestión en las áreas procesos o actividades auditadas, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, con

una calificación de setenta y cuatro (73) puntos, como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se relacionan y detallan a continuación.

Gestión Misional

Para la evaluación de este componente el equipo auditor analizó tres (3) criterios; adecuación misional, cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o planes del sujeto de control y evaluación de indicadores, teniendo en cuenta la participación y coherencia de las metas del plan de acción del sujeto de control, con el Plan de Desarrollo Distrital “Por Una Sola Cartagena” y su misión institucional. En el Plan de Desarrollo se estableció en materia cultura como objetivo estratégico 5 “Construir Una Ciudad para Soñar”, y dentro de ese objetivo estratégico se estableció la estrategia Memoria, Identidad, Imaginación y Creación.

En cuanto al criterio de adecuación misional para la vigencia auditada, se evidenció que el plan de acción del sujeto de control, sí respondió a sus funciones misionales en forma debida, obtuvo una calificación de 100 puntos.

En cuanto al cumplimiento de metas del Plan de desarrollo y/o planes de la entidad se establecieron sesenta y ocho (68) metas en este plan, se evidenció que las actividades consignadas en el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.009, no están claramente identificadas con cada una de las metas propuestas en el plan de desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008- 2.011, el 50.7% de las actividades contenidas en dicho Plan de Acción u Operativo formulado, no fueron cuantificadas; este criterio obtuvo una calificación 40 puntos.

En cuanto al criterio evaluación de indicadores de gestión tenemos que el sujeto de control fue eficaz, porque cumplió con lo propuesto; no fue totalmente eficiente, se realizó una gestión antieconómica; en cuanto al indicador de equidad, los pocos recursos fueron destinados a satisfacer necesidades de la comunidad y en cuanto a la valoración de costos ambientales la entidad no realizó acciones que mitigaran el impacto ambiental de las actividades realizadas en cumplimiento de su cometido estatal, la comisión determinó dar una calificación de 63 puntos.

Todo lo anterior, nos permite determinar que la calificación de la gestión misional para el sujeto de control fue de 59 puntos.

Gestión contractual

En cuanto a la calificación de la gestión contractual se tuvieron en cuenta cinco (5) criterios: Cumplimiento de las obligaciones SICE, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, cumplimiento de la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de Interventoría y supervisión; en cuanto al

criterio cumplimiento de las obligaciones SICE obtuvo una calificación de 90 puntos; en cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, se ajustaron a lo señalado por la normatividad de manera parcial, por eso se califica con 60 puntos, en cuanto al cumplimiento de la ejecución contractual el objeto contractual del 90% de los contratos se cumplió, por lo tanto se le dio una calificación de 90 puntos; en cuanto al criterio de Interventoría, los interventores de los contratos o convenios fueron nombrados y aparecen los respectivos informes de Interventoría, por lo cual se califica con 60 puntos y por último todos los contratos fueron liquidados por ello se califica con 80 puntos. Con base en los criterios anteriores la comisión califica este componente de gestión con 79 puntos.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto al componente gestión presupuestal se tuvieron en cuenta cinco (5) criterios de calificación: programación y aprobación, cumplimiento normativo, cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos, cumplimiento de la ejecución de gastos y calidad de los registros y la información presupuestal; en cuanto al criterio programación y aprobación, se cumplió con dicho criterio porque el presupuesto del I.P.C.C. cumple con los tiempos y actos administrativos que respaldan la programación y posterior aprobación, calificándose este criterio con 90 puntos, en cuanto al cumplimiento normativo se evidenció falta de armonización entre el presupuesto y el sistema de planeación, por lo anterior se calificó con 40 puntos, cumplimiento de la ejecución de gastos e ingresos se ejecutó solamente el 32% de los ingresos apropiados y el 29% de los gastos apropiados, calificándose con 31 puntos y la ejecución de los gastos se calificó con 29 puntos porque solo se ejecutó el 29% de los gastos apropiados y el criterio calidad de los registros, la información presupuestal contienen los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, la cual es clara y legible solo en algunos casos no aparecen firmados los registros presupuestales, se calificó con 70 puntos. Este componente de la gestión obtuvo una calificación de 50 puntos.

Gestión de Administración del Talento Humano

En cuanto al componente gestión del talento humano, se analizaron tres (3) criterios: cumplimiento normativo, gestión para desarrollar las competencias del talento humano y contratación de prestación de servicios; En cuanto al cumplimiento normativo, el sujeto de control tuvo en cuenta lo reglado en materia de contratación del recurso humano, en cuanto a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se evidenció un plan anual de capacitación y capacitaciones periódicas para el recurso humano y por último, en cuanto a la contratación de prestación de servicios, por tratarse de actividades artísticas específicas relacionadas con la misión de la entidad debe contratarse un alto

porcentaje de personas por OPS o mediante convenios de apoyo, aunque cumplen con todos los requisitos de Ley; este componente obtuvo una calificación de 84 puntos.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento que se desprendió de la auditoría practicada al Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC para la vigencia 2.008, fue suscrito el 29 de diciembre del 2.009 y el 30 de marzo de 2.010, fue remitido a la Contraloría Distrital el avance logrado en el mismo; como resultado del seguimiento realizado por la comisión auditora, se evidenció un cumplimiento del 95%.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, lo reportado por la entidad, se aplicó en forma eficiente y eficaz durante la vigencia, lo cual permitió dar una calificación global de 80 puntos.

Como consecuencia de lo anterior, se conceptúa que el sistema de control interno es efectivo, con un nivel de riesgo bajo, que las debilidades encontradas e informadas como observaciones son normales teniendo en cuenta el tamaño de la muestra seleccionada, lo cual redundará en el grado de confiabilidad del sujeto de control, en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Calificación consolidada de la gestión

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	59	0.30	18
Gestión Contractual	79	0.20	16
Gestión Presupuestal y Financiera	50	0.10	5
Gestión de Administración del Talento Humano	84	0.10	8
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95	0.15	14
Evaluación del Sistema de Control Interno	80	0.15	12
Calificación Total			73

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o mas puntos	Favorable
60 y menos de 80 puntos	Favorable con Observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

La calificación del sujeto de control para el año 2.009, significa mejoramiento, con relación a la gestión del año anterior.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Analizado el Balance General, y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, vigencia fiscal 2009, el cual fue auditado por la comisión, se determinó un **Dictamen en limpio**, los estados contables antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.3 Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, y la opinión sobre los estados contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena **FENECE** la

cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2009, clasificándola en el cuadrante D21 de la matriz de dictamen:

Concepto/Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa o adversa	Abstención
Favorable	D ₁₁	D ₁₂	D ₁₃	D ₁₄
Favorable con observaciones	D ₂₁	D ₂₂	D ₂₃	D ₂₄
Desfavorable	D ₃₁	D ₃₂	D ₃₃	D ₃₄

HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a hallazgos con alcance fiscal, en cuantía de cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$53.650.000), cinco (5) con alcance disciplinario, tres (3) con alcance penal y dos (2) sancionatorios, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

El sujeto de control deberá suscribir un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2.008.

JOSE ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO
Contralor Distrital (e)

Proyectó: Líder de Comisión
Revisó: GERMAN A HERNANDEZ OSORIO
Coordinador Sector Social.
Revisó: VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La evaluación de la gestión, contempló el análisis de las responsabilidades asignadas al sujeto de control en el Plan de Desarrollo Distrital “Por Una Sola Cartagena” y su misión institucional. En el Plan de Desarrollo se estableció en materia cultural como objetivo estratégico 5 “Construir Una Ciudad para Soñar”, y dentro de ese objetivo estratégico se estableció la estrategia cuatro Memoria, Identidad, Imaginación y Creación.

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

3.1.1.1. Adecuación Misional

Los planes, programas y proyectos suscritos y el plan de acción de la vigencia 2.009, están acordes con los objetivos misionales del sujeto de control y acorde con las metas propuestas, en materia cultural en el plan de desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008- 2.011, exceptuando algunos, que a criterio de la comisión están en menor proporción que otros, por esa razón el cumplimiento se fijó de la siguiente manera:

ADECUACION MISIONAL

Objetivo Misional	Cumplimiento
Democratización del acceso a los escenarios culturales.	100
Sistema Distrital de Cultura. Espacio de participación y dialogo intercultural.	100
Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural y de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas.	100
Fiestas y Festejos: Hacia la conmemoración del Bicentenario de Independencia.	100
Investigación. Documentación y Divulgación del Patrimonio material e inmaterial	100
Control y administración de bienes de patrimonio muebles e inmuebles nacionales y distritales en el centro histórico y área de influencia	100
Memoria histórica y documental de Cartagena	100
PROMEDIO	100

En cuanto al criterio de adecuación misional para la vigencia anterior, se evidenció que el plan de acción del sujeto de control si respondió a sus funciones misionales en forma debida, con la salvedad que las actividades consignadas en el plan de acción u operativo de la entidad para la vigencia 2.009, no están claramente identificadas con cada una de las metas propuestas en el plan de desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008- 2.011”, por esta razón, la comisión calificó este criterio con un puntaje parcial de 100 puntos.

3.1.1.2. Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o plan de acción

En cuanto al cumplimiento de las metas propuestas por el sujeto de control en su plan de acción u operativo de la vigencia 2.009, a continuación detallamos la calificación de cada una de ellas, las cuales corresponden a las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008-2.011” y son coherentes con las funciones misionales del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, con la salvedad que el 50.7% de las actividades contenidas en el Plan de Acción u Operativo formulado, no fueron cuantificadas. De igual forma, el análisis consistió en verificar si la entidad cumplió con la población Cartagenera y sus corregimientos.

METAS	CUMPLIMIENTO
Formar en artes escénicas, danzas, música y artes plásticas 1000 niños	100
Formar en arte, cultura, nuevas tecnologías y artes audiovisuales 100 jóvenes	35
Formar 200 niños, niñas. Jóvenes y ciudadanía en general en promoción de lectura, arte y cultura.	100
Apoyar proyectos de manifestaciones artísticas a través de convocatorias públicas.	0
Apoyar premios y becas a través de convocatorias públicas.	0
Apoyar 50 Artistas para su participación en eventos artísticos y culturales de orden nacional e internacional.	100
Apoyar proyectos audiovisuales, musicales.	0
Realizar el 1 Salón Regional de artistas de la Costa Atlántica en convenio con el Ministerio de Cultura.	0
Realizar 15 Actividades culturales ‘Cielo abierto’	150
Difundir la cultura y las artes a través de radio y televisión en convenio con Instituciones de Educación Superior.	0 (32)
Realizar 1 Feria del Libro	0
Apoyar festivales de arte, cine, danzas, teatro, literatura y otras manifestaciones artísticas de carácter público o privado	0(20)
Realizar 10 actividades de Bus cultural (actividades culturales que se llevaran a los barrios en un bus)	0
Editar y apoyar libros, revistas y material bibliográfico	0
Realizar actividades culturales en el marco de la Semana Artel	0(5)
Realizar y apoyar reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de la ciudad.	0
Realizar 11 Reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de las localidades.	0
Realizar reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de las áreas	11
Realizar el Encuentro de Colonias Desplazadas “Que cuenten su cuento”	0(2)

Realizar y apoyar encuentros de los grupos étnicos que habitan Cartagena para la formulación de políticas culturales.	0(3)
Realizar talleres de participación para el ejercicio de ciudadanía desde lo cultural.	0(6)
Realizar una agenda de gestión con las dependencias de la Administración Distrital para articular y fortalecer acciones del Plan de Desarrollo (Alcaldías Locales y Secretarías de Despacho).	0 (3)
Realizar agenda de articulación del sector turístico con el sector cultural. a través de proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo. que sirvan de ruta al fomento. y la promoción del turismo cultural en el Distrito de Cartagena. y la generación	0
Realizar agenda de articulación y gestión con cada una de las agremiaciones del sector empresarial (ANDI. FENALCO. CAMARA DE COMERCIO. FUNDACIÓN MAMONAL-UNDETCO)	0
Realizar agenda de gestión con la Oficina de Cooperación Internacional para proponer un proyecto de articulación, fomento y promoción que propenda por el desarrollo cultural de la ciudad.	0
Realizar agenda de gestión articulada con los entes rectores de la cultura en los Distritos de Barranquilla y Santa Marta para lograr que en la asignación de recursos para el desarrollo de procesos culturales. por Planeación Nacional. se les otorgue lo es	0
Realizar mesas de trabajo para el estudio y formulación de la propuesta para la seguridad social del artista.	0
Realizar mesas de trabajo para el estudio, revisión y modificación de las políticas culturales, acuerdos y fuentes de financiación.	0 (7)
Editar Compendio de legislación cultural II y apoyar otros proyectos editoriales	0
Realizar procesos de capacitación a gestores culturales y líderes sociales en convenio con universidades	0
Atender usuarios para consulta. información y formación en la red de bibliotecas	0(252.464)
Realizar actividades de lecturas. Foros, conferencias y charlas en espacios públicos (Plazas de mercado. calles etc.)	0
Capacitar usuarios a través de seminarios. Talleres. Conferencias. Exposiciones. Foros, paneles de reflexión sobre el arte. Cultura y realidad.	0(28.930)
Formación de niños y niñas en sus derechos a través de talleres de lectura y las artes, creación de clubes de lectura.	0(23.400)
Capacitar integrantes de grupos culturales. Líderes cívicos y estudiantes.	0(19052)
Realizar eventos resaltando aniversarios de bibliotecas y fechas como el Día del Idioma. Día de la Tierra.	0
Planta Física - mantenimiento. reformas ampliación y dotación de bibliotecas y gestionar y adquirir libros y computadores	0(4)
Brindar el apoyo financiero. técnico y logístico a las bibliotecas comunitarias	0
Estudios para la construcción de Mega bibliotecas en la celebración del Bicentenario de la Independencia de la ciudad	0
Apoyar fiestas tradicionales en barrios y corregimientos de la ciudad.	0(15)

Realizar Cabalgata Tradicional y de Caballitos de Palo. Festival de la Cumbia. presentaciones de grupos folclóricos y musicales. Encuentro Popano. Noche de Candela	100
Realizar desfiles en diferentes sitios de la ciudad. donde se muestran los grupos folclóricos, comparsas. disfraces alegóricos etc.	0(8)
Celebrar cabildos barriales en el marco de las Fiestas de Independencia.	0(15)
Realizar Festival del Frito, del Dulce y del Pastel.	0(1)
Organizar eventos musicales donde se promueve la participación de interpretes locales y la difusión de la música tradicional festiva	0(12)
Elegir la mujer representativa de la belleza cartagenera.	1
Realizar eventos académicos donde se promueve la historia y significación de las Fiestas Novembrinas	0(3)
Estimular y apoyar proyectos Festivos convocados	0
Realización del Festival de Coros. en el marco de la celebraciones de semana santa.	0
Realizar inventario por medio de visitas y fichas de seguimiento a inmuebles detectados.	100
Revisión del Catálogo de la Isla de Manga a través de fichas y planos del barrio de Manga	
Actualizar usos del suelo en los sectores del centro histórico y calles de Getsemaní	100
Realizar conferencias sobre temas históricos	0(12)
Identificar monumentos en espacio público del Centro Histórico	100
Delimitar los parámetros para la creación de la Comisión Ejecutiva del Bicentenario. Planteamiento de las líneas para la creación de Un Comité asesor o consultivo, entre otros.	
Elaboración de una Reglamentación	0
Estudiar y Verificar el grado de cumplimiento de los proyectos presentados	0
Realizar Visitas de Inspección	100
Realizar Visitas de Inspección	100
Realizar Visitas de Inspección	100
Elaborar en un Proyecto para la Formulación del PEMP de Manga	0
Realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Museo Histórico de Cartagena. Palacio de la Inquisición.	0
Mesas de estudio para elaborar reglamento mediante el cual el IPCC con base en el acuerdo 001 de 2003 establece los criterios competencias y procedimientos para calificar los bienes inmateriales.	0
Realizar estudios que permitan elaborar metodología de calificación y valoración de los bienes inmateriales de Cartagena (las diferentes manifestaciones culturales).	100
Realizar estudios reuniones para identificar y valorar sesenta manifestaciones culturales.	100
Realizar cuatro talleres académicos de reconocimiento e identificación	0
Elaborar un (1) inventario de 60 manifestaciones culturales en el Distrito de Cartagena	100
Elaborar sesenta fichas de identificación de las manifestaciones culturales.	0

La calificación obtenida obedeció al cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en cada programa, que hacían parte del plan de acción de la vigencia 2.009, donde es importante resaltar las siguientes:

1. DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LOS ESCENARIOS CULTURALES.

Actividades: a)- Formar en artes escénicas. danzas. música y artes plásticas 1000 niños, tuvo un cumplimiento del 100%, b)- Formar en arte.Cultura. Nuevas tecnologías y artes audiovisuales 100 jóvenes tuvo un cumplimiento del 35%, c)- Formar 200 niños. niñas. jóvenes y ciudadanía en general en promoción de lectura. arte y cultura. Apoyar proyectos de manifestaciones artísticas a través de convocatorias públicas se cumplió en un 100%, d)- Apoyar proyectos de manifestaciones artísticas a través de convocatorias públicas, no se cuantificó la meta pero se apoyaron veintiséis (26) proyectos se cumplió en un 100%, e)- Apoyar premios y becas a través de convocatorias públicas no se cuantificó la meta si se cumplió, e)- Apoyar cincuenta (50) Artistas para su participación en eventos artísticos y culturales de orden nacional e internacional, se cumplió la meta en el 100%, f)- Apoyar proyectos audiovisuales. Musicales no se cuantificó la meta, g)- Realizar el 1 Salón Regional de artistas de la Costa Atlántica en convenio con el Ministerio de Cultura no se cuantificó la meta si se cumplió, h)- Realizar 15 Actividades culturales `Cielo abierto` se realizaron veintitrés (23) se cumplió la meta en un 150%, i)- Difundir la cultura y las artes a través de radio y televisión en convenio con Instituciones de Educación Superior no se cuantificó la meta si se cumplió , j)- Realizar una Feria del Libro no se cuantificó la meta pero se cumplió 100% , k)- Apoyar festivales de arte, cine, danzas. Teatro, literatura y otras manifestaciones artísticas de carácter público o privado o se cuantificó la meta sin embargo se realizaron veintiséis (26) se cumplió en un 100%, l)- Realizar diez (10) actividades de Bus cultural (actividades culturales que se llevaron a los barrios en un bus) no se cumplió con esta meta, m)- Editar y apoyar libros, revistas y material bibliográfico no se cuantificó la meta pero se realizaron veintiséis (26) actividades se cumplió en un 100%, n)- Realizar actividades culturales en el marco de la Semana Artel, no se cuantificó pero se realizaron cinco (5) actividades para un cumplimiento del 100%.

2. SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA. ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y DIALOGO INTERCULTURAL.

Actividades: a)- Realizar y apoyar reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de la ciudad, no se cuantificaron pero se realizaron diez (10) reuniones para un cumplimiento del 100%, b)- Realizar once (11) reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de las localidades, se realizaron las diez (10) reuniones se cumplió en un 90%. c)- Realizar reuniones de concertación para liderar y asesorar al IPCC en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de las áreas, no

se cuantificaron pero se realizaron diez (10) para un cumplimiento del 100%, d)- Realizar el Encuentro de Colonias Desplazadas “Que cuenten su cuento”, no se cuantificaron pero se realizaron dos (2) para un cumplimiento de 100%, e)- Realizar y apoyar encuentros de los grupos étnicos que habitan Cartagena para la formulación de políticas culturales se realizaron tres (3) se cumplió con lo propuesto; f)- Realizar talleres de participación para el ejercicio de ciudadanía desde lo cultural no se cuantificó la meta pero se realizaron seis (6) talleres, g)- Realizar una agenda de gestión con las dependencias de la Administración Distrital para articular y fortalecer acciones del Plan de Desarrollo (Alcaldías Locales y Secretarías de Despacho), no se cuantificó pero se realizaron tres (3), h)- Realizar agenda de articulación del sector turístico con el sector cultural. a través de proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo. que sirvan de ruta al fomento y la promoción del turismo cultural en el Distrito de Cartagena. y la generación, no se cumplió con lo programado, i)- Realizar agenda de articulación y gestión con cada una de las agremiaciones del sector empresarial (ANDI. FENALCO. CAMARA DE COMERCIO. FUNDACIÓN MAMONAL-UNDETCO) no se cumplió, j)- Realizar agenda de gestión con la Oficina de Cooperación Internacional para proponer un proyecto de articulación. fomento y promoción que propenda por el desarrollo cultural de la ciudad. (no se cumplió), k)-Realizar agenda de gestión articulada con los entes rectores de la cultura en los Distritos de Barranquilla y Santa Marta para lograr que en la asignación de recursos para el desarrollo de procesos culturales. por Planeación Nacional. (no se cumplió), l)- Realizar mesas de trabajo para el estudio y formulación de la propuesta para la seguridad social del artista. (no se cumplió), m)- Realizar mesas de trabajo para el estudio, revisión y modificación de las políticas culturales, acuerdos y fuentes de financiación no se cuantificó pero se realizaron 7, n- Editar Compendio de legislación cultural II y apoyar otros proyectos editoriales. (no se cumplió).

- 3. Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural y de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas. Actividades:** a)- Realizar procesos de capacitación a gestores culturales y líderes sociales en convenio con universidades no se cuantificó y no se cumplió, b)- Atender usuarios para consulta. información y formación en la red de bibliotecas, se atendieron no se cuantificó pero se atendieron 252.464, c)- Realizar actividades de lecturas. Foros, conferencias y charlas en espacios públicos (Plazas de mercado. calles etc.) no se cumplió, d)- Capacitar usuarios a través de seminarios. Talleres. Conferencias. Exposiciones. Foros. paneles de reflexión sobre el arte. Cultura y realidad no se cuantificó pero se capacitaron 28.930 usuarios, e)- Formación de niños y niñas en sus derechos a través de talleres de lectura y las artes. creación de clubes de lectura, no se cuantificó

pero se capacitaron 23.400 niños, f)- Capacitar integrantes de grupos culturales. Líderes cívicos y estudiantes, no se cuantificó pero se capacitaron 19.052 integrantes, g)- Realizar eventos resaltando aniversarios de bibliotecas y fechas como el Día del Idioma. Día de la Tierra. No se cumplió, h)- Planta Física - mantenimiento. reformas ampliación y dotación de bibliotecas, gestionar, adquirir libros y computadores, no se cuantificó pero se realizaron cuatro (4), i)- Brindar el apoyo financiero. técnico y logístico a las bibliotecas comunitarias j)- Estudios para la construcción de Mega bibliotecas en la celebración del Bicentenario de la Independencia de la ciudad, no se cumplió.

4. Fiestas y Festejos: Hacia la conmemoración del Bicentenario de Independencia.

actividades: a)- Apoyar fiestas tradicionales en barrios y corregimientos de la ciudad, no se cuantificó pero se realizaron quince (15), se cumplió, b)- Realizar Cabalgata Tradicional y de Caballitos de Palo. Festival de la Cumbia. presentaciones de grupos folclóricos y musicales. Encuentro Popano. Noche de Candela, se cumplió, c)- Realizar desfiles en diferentes sitios de la ciudad. donde se muestran los grupos folclóricos. comparsas. disfraces alegóricos etc., se realizaron ocho (8) se cumplió, d)- Celebrar cabildos barriales en el marco de las Fiestas de Independencia no se cuantificaron pero se realizaron quince (15) eventos, e)- Realizar Festival del Frito. del Dulce y del Pastel., se cumplió, f)- Organizar eventos musicales donde se promueve la participación de interpretes locales y la difusión de la música tradicional festival, no se cuantificó pero se realizaron doce (12), g)- Elegir la mujer representativa de la belleza cartagenera se cumplió, h)- Realizar eventos académicos donde se promueve la historia y significación de las Fiestas Novembrinas no se cuantificaron pero se realizaron tres (3) eventos, i)- Estimular y apoyar proyectos Festivos convocados, se cumplió, j)- Realización del Festival de Coros. en el marco de las celebraciones de semana santa no se cuantificó pero se cumplió.

5. Investigación. Documentación y Divulgación del Patrimonio material e inmaterial.

Actividades: a)- Realizar inventario por medio de visitas y fichas de seguimiento a inmuebles detectados, se cumplió, b)- Revisión del Catálogo de la Isla de Manga a través de fichas y planos del barrio de Manga, no se cumplió, c)- Actualizar usos del suelo en los sectores del centro histórico y calles de Getsemani se cumplió, d)- Realizar conferencias sobre temas históricos no se cuantificó pero se realizaron doce (12) conferencias, e)- Identificar monumentos en espacio público del Centro Histórico se identificaron cincuenta y siete (57) monumentos se cumplió.

6. **Control y administración de bienes de patrimonio muebles e inmuebles nacionales y distritales en el centro histórico y área de influencia.** a)- Elaboración de una Reglamentación no se cumplió, b)- Estudiar y Verificar el grado de cumplimiento de los proyectos presentados no se cumplió, c)- Realizar Visitas de Inspección no se cuantificó pero se realizaron quinientas cuarenta y una (541) visitas d)- Elaborar un Proyecto para la Formulación del PEMP de Manga no se cumplió.
7. **Memoria histórica y documental de Cartagena.** Actividades: a)- Realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Museo Histórico de Cartagena. Palacio de la Inquisición. No se cumplió, b)- Mesas de estudio para elaborar reglamento mediante el cual el IPCC con base en el Acuerdo 001 de 2003 establece los criterios competencias y procedimientos para calificar los bienes inmateriales no se cumplió, c)- Realizar estudios que permitan elaborar metodología de calificación y valoración de los bienes inmateriales de Cartagena (las diferentes manifestaciones culturales) se cumplió, d)- Realizar estudios reuniones para identificar y valorar sesenta (60) manifestaciones culturales, se cumplió, e)- Realizar cuatro (4) talleres académicos de reconocimiento e identificación, no se cumplió, f)- Elaborar un (1) inventario de sesenta (60) manifestaciones culturales en el Distrito de Cartagena, se cumplió g)- Elaborar sesenta (60) fichas de identificación de las manifestaciones culturales, no se cumplió.

El sujeto de control cumplió parcialmente con las metas propuestas en el plan de acción, como se puede observar en el cuadro anterior, que algunas metas o actividades no fueron cuantificadas y algunas no se ejecutaron, por ello se calificó con un puntaje parcial de 40 puntos.

3.1.1.3. Evaluación Indicadores de Gestión

El desarrollo del proceso auditor permitió a la comisión auditora verificar el comportamiento de los indicadores de gestión, con el propósito de medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada, y poder expresar el concepto sobre la misma. El equipo auditor reunido en mesa de trabajo, evaluó la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la contratación ejecutada por la entidad; para el cumplimiento de las metas asignadas en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” en materia cultural, teniendo en cuenta el objetivo estratégico 5, “Construir Una Ciudad para Soñar”, y dentro de ese objetivo estratégico se establecieron la estrategia 4: Memoria, Identidad, Imaginación y Creación.. La calificación se resume en el siguiente cuadro.

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total (A* B)
Eficacia	40	0,225	9
Eficiencia	80	0,225	18
Economía	70	0,225	16
Equidad	90	0,225	20
Valoración de costos ambientales	0	0,100	0
Calificación Total		1,000	63

En cuanto al criterio evaluación de indicadores tenemos que el sujeto de control no fue eficaz porque no cumplió con lo propuesto, fue eficiente porque los recursos fueron aplicados de manera racional, el sujeto de control realizó una gestión económica parcial porque se aplicaron algunos recursos de manera inadecuada, en cuanto al indicador de equidad los pocos recursos fueron destinados a satisfacer necesidades de la comunidad la calificación parcial de los indicadores de gestión de 63 puntos.

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

Para la evaluación de la gestión misional, se tuvo en cuenta la adecuación misional de la entidad, el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o plan de acción y la evaluación de los indicadores de gestión; la calificación parcial de cada componente multiplicado por su factor de ponderación da la calificación de la gestión misional. La calificación se muestra en la siguiente tabla.

Calificación de la Gestión Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	100	0,20	20
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	40	0,50	20
Evaluación de indicadores de gestión	63	0,30	19
Calificación Total		1,00	59

El análisis de las cifras reflejadas en la tabla anterior muestran que la calificación fue de 59 puntos lo que permite afirmar que la gestión misional del sujeto de control fue desfavorable.

3.1.2. Evaluación Gestión Contractual

El universo de la contratación en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, durante la vigencia 2008 fue de 613 contratos con un monto de tres mil sesenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos M/Cte. (**\$ 3.064.977.589**) se escogió una muestra representativa 33% que equivale a mil seiscientos setenta y seis millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos m/c (\$1.676.127.793).

La muestra fue seleccionada de manera aleatoria, teniendo en cuenta el objeto del contrato, cuantía y modalidad, se le aplicaron los criterios establecidos para la evaluación del componente de contratación y poder expresar la opinión.

3.1.2.1. Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE

Con relación a la implementación del SICE, el sujeto de control dentro de su contratación actuó dentro lo señalado por la Ley 80/93 y la ley 1150/2.007 y sus acuerdos reglamentarios pero con sujeción a lo señalado por la Ley 397 de 1.997, por ello en cuanto a lo relacionado con actividades culturales no se realizó consulta en el SICE, en cuanto a consulta de precios indicativos si se cumplió, en lo que tiene que ver con el Plan de Compras lo registró, por eso se califica con 90 puntos.

3.1.2.2. Evaluación cumplimiento principios y procedimientos en la contratación

El criterio cumplimiento principios y procedimientos en la contratación obtuvo una calificación de 60 puntos, se ajustaron parcialmente a lo señalado por la normatividad, dado que en los convenios 004 y 127 del 2.009 suscritos con la Corporación KAI MAI RI, en donde el primero se firmo dos (2) mes después de haber sido registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena y en el segundo no aparece experiencia relacionada de dicha Corporación con el objeto contractual, y dos de los proyectos que resultaron beneficiados dentro del marco de la segunda convocatoria para la cofinanciación de proyectos artísticos, académicos y culturales del 2.009.

3.1.2.3 Cumplimiento de la Ejecución Contractual

En cuanto al cumplimiento de la ejecución contractual el objeto contractual del 90% de los contratos se cumplió con la excepción del convenio 120-09 suscrito con la Corporación Festival Internacional de Poesía donde no se dio cumplimiento al objeto contractual este criterio obtuvo una calificación de 90 puntos.

3.1.2.4 Liquidación de los Contratos

La totalidad de los contratos o convenios fueron liquidados excepto convenio N° 072-09 suscrito con Funsarep por valor de \$6.000.000 donde el objeto contractual no se cumplió dentro de la vigencia, por ello se califica con 80 puntos

3.1.2.5 Labores de Interventoría y Supervisión

En cuanto al criterio de Interventoría, si se nombraron los interventores de los contratos o convenios y aparecen los respectivos informes de Interventoría, excepto el convenio 072 de 2.009 firmado con la Asociación FUNSAREP no apareció a 31 de diciembre de 2.009 informe de Interventoría por eso se califica con 70 puntos.

3.1.2.6 Calificación de la Gestión Contractual

A la muestra seleccionada por la comisión se le aplicaron los criterios establecidos para la evaluación del componente de contratación, y poder expresar su opinión, en el siguiente cuadro se resume la calificación parcial de cada criterio multiplicado por su factor de ponderación y el puntaje total.

Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	90	0,20	18
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	60	0,15	9
Cumplimiento de la ejecución contractual	90	0,30	27
Liquidación de contratos	80	0,20	16
Labores de Interventoría y supervisión	60	0,15	9
Calificación Total		1,00	79

El análisis y evaluación de los resultados reflejados en la tabla anterior, permite a la comisión afirmar que el cumplimiento de los criterios aplicados al componente contractual fue satisfactorio, con la salvedad que en el cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, en algunos procedimientos se ajustaron parcialmente a lo reglado, por ello la calificación del proceso contractual, después de multiplicar cada criterio por su correspondiente factor de ponderación fue de 81 puntos.

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

La acción de la auditoría se orientó a verificar que el manejo presupuestal y de tesorería de la entidad estuviera acorde con la normatividad vigente; se analizaron los niveles de eficiencia logrados, gestión de tesorería, ejecución presupuestal, para determinar el concepto sobre el manejo presupuestal del I.P.C.C. a este aspecto se le otorgó un puntaje de 50 puntos.

3.1.3.1. Programación y aprobación

La calificación asignada a este criterio es de 90 puntos, porque el presupuesto del I.P.C.C cumple con los tiempos y actos administrativos que respaldan la programación y posterior aprobación. De igual manera, el acto administrativo de liquidación y distribución del presupuesto de la Entidad se encuentra acorde a la aprobación del presupuesto y aprobación.

3.1.3.2. Cumplimiento normativo

La calificación asignada a este criterio es de 40 puntos, porque los actos administrativos que soportan la aprobación, ejecución y modificación del presupuesto del I.P.C.C acorde con el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo distrital 044 de 1998 del Concejo de Cartagena se evidenció falta de armonización entre el presupuesto y el sistema de planeación.

3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos

La calificación asignada a este criterio es de 31 puntos, porque los ingresos se ejecutaron en un 32%, mientras los gastos del I.P.C.C se ejecutaron en un 29%, la apropiación definitiva de ingresos fue de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711) y solo se recaudaron cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos mcte. (\$5.464.915.754) y La apropiación presupuestal definitiva de gastos fue de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), de los cuales solo se ejecutaron cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil ciento veinticinco pesos mcte. (\$4.873.600.125)

3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos

La calificación asignada a este criterio es de 29 puntos, una vez analizada la ejecución presupuestal de gasto de funcionamiento e inversión se ejecutó en un 29%, dejando de ejecutar el 71% de la apropiación definitiva. La apropiación presupuestal definitiva de gastos fue de diecisiete mil treinta y cuatro millones

trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), de los cuales solo se ejecutaron cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil ciento veinticinco pesos mcte. (\$4.873.600.125).

3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal.

La calificación asignada a este criterio es de 70 puntos, porque la información obtenida durante la revisión de los contratos, ordenes de servicios, órdenes de compra y las erogaciones que afectan los gastos del personal activo e inactivo, contienen con sus certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestal, se encuentran en forma legible y clara solo en algunos caso carecen de la firma del responsable del presupuesto.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Programación y aprobación	90	0,15	14
Cumplimiento normativo	40	0,25	10
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	31	0,2	6
Cumplimiento de la ejecución de gastos	29	0,2	6
Calidad en los registros y la información presupuestal	70	0,2	14
CALIFICACION TOTAL		1	50

De acuerdo a la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman la gestión presupuestal y multiplicado por el factor de ponderación se obtuvo un puntaje de 50 puntos.

3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo.

En cuanto al cumplimiento normativo, el sujeto de control tuvo en cuenta lo reglado en materia de contratación del recurso humano y señalado en la Ley 909 de 2.007 y decretos reglamentarios, por lo que se puede afirmar que cumplió con este criterio, para lo cual se le dio una calificación parcial de 90 puntos.

3.1.4.2. *Gestión para el Desarrollo de las Competencias del Talento Humano*

En cuanto a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se evidenció la existencia de un plan anual de capacitación, y capacitaciones periódicas para el recurso humano, con la salvedad que por limitaciones de tipo presupuestal, las capacitaciones no son más amplias y específicas, por lo que se afirma que se cumplió con este criterio, la calificación parcial fue de 80 puntos.

3.1.4.3. *Contratación de Prestación de Servicios*

En un alto porcentaje las personas que desempeñan funciones misionales están vinculadas por OPS, y cumplen con todos los requisitos de Ley; el sujeto de control cumplió con este criterio, con una calificación parcial de 80 puntos.

3.1.4.4. *Calificación de la gestión del Talento Humano*

La calificación de la gestión del talento humano se obtuvo al multiplicar la calificación parcial de cada criterio por su factor de ponderación lo que permitió conceptuar sobre la administración del talento humano en el sujeto de control. En el cuadro siguiente se observan los resultados obtenidos.

Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	90	0,35	32
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	80	0,35	28
Contratación de prestación de servicios	80	0,30	24
Calificación Total		1,00	84

El análisis del puntaje total obtenido de este componente, permite a la comisión afirmar que su cumplimiento fue favorable con un puntaje de 84 puntos, se evidenció cumplimiento normativo, un plan anual de capacitación, y capacitaciones periódicas para el recurso humano, con la salvedad que por limitaciones de tipo presupuestal las capacitaciones no son más amplias y específicas, y las personas que desempeñan funciones misionales en un alto porcentaje están vinculadas por OPS, las cuales cumplen con la normatividad vigente.

3.1.5. **Cumplimiento Plan de Mejoramiento**

El seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como producto de la auditoría practicada a la vigencia de 2.008, permitió evidenciar que fueron catorce (14) observaciones y de ellas se desprendieron las correspondientes acciones correctivas propuestas; la comisión

auditora pudo determinar que el sujeto de control ha cumplido hasta la fecha, con un 95% de las acciones de mejoramiento propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido. Las observaciones a las acciones correctivas implementadas y su estado de avance se relacionan a continuación:

- En los siguientes contratos:
194-08, 016-08, 044-08, 042-08, 043-08, 154-08, 040-08, 039-08, 153-08, 189-08, 142-08, 048-08, 045-08, 143-08, 144-08, 078-08, 225-08, 319-08, 230-08, 266-08 y 298-08 se presentaron las siguientes inconsistencias:
Los programas contemplados en el Plan de Acción de la entidad y plasmado en cada uno de estos contratos, no son coherente con el Plan de Desarrollo “Por una sola Cartagena 2.008-2011”; contradiciendo la Ley Orgánica 152 de Julio 15 de 1.994, art. 26 y 38 y la ley 734/02 art, 34.
La comisión auditora evidenció que estos programas fueron ejecutados con el Plan de Desarrollo “Cartagena como siempre nuestro compromiso 2.005-2.007”
No se evidenciaron las actas de inicio. Se estableció como meta tener mayor cuidado con la transcripción del programa consignado en el Plan de Acción. Esta meta se cumplió en un 100%, por lo tanto queda cerrada.
- Contrato N° 296-08 Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión como recepcionista, en el Marco del PROGRAMA REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, vig-2.008.Fecha de Iniciación 2-10-08 y fecha de finalización 31-12-08, valor: \$ 2.585.450. La comisión auditora resalta que el concepto Remuneración por Servicios no es un Programa, sino un Rubro Presupuestal en consecuencia de ello le comunica a la entidad tener más cuidado al momento de transcribir los contratos, porque este tipo de situaciones conllevan a malos entendidos. En tal razón, la comisión considera que el presente hallazgo es administrativo sin alcance, el cual, debe ser plasmado en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir. Se estableció como meta establecer diferenciación entre el concepto remuneración por servicios técnicos y el rubro presupuestal. Esta acción se implementó en un 100%, por lo tanto la observación queda cerrada.
- La comisión Auditora solicitó a la entidad mediante oficio DTAF-IPCC-EJEC-INT-001 de fecha 4-08-09, poner a disposición la relación de la contratación y el plan de compra reportada en el Portal del SICE, correspondiente a la vigencia fiscal 2.008. En respuesta a este requerimiento, la entidad a través del oficio fechado el día 10 de agosto de 2.009 hace entrega de 27 folios donde relacionan dicha documentación; la cual fue analizada y evaluada por la comisión evidenciándose que la entidad no registró en el portal del SICE la contratación del año 2.008, contradiciendo lo contemplado en la ley 598 del 2.000 y el decreto 3512 de diciembre 5 de 2.003 (Art. 13, literal b). Se estableció como meta establecer

en el SICE, actividad contractual correspondiente al respectivo año. Esta acción se ha implementado hasta la fecha en un 60%, por lo tanto la observación sigue abierta.

- Contrato 021-08 Objeto: Prestación de servicios profesionales de Asesoría para la puesta en marcha de un Plan de Bibliotecas Públicas para Cartagena, por un valor de treinta millones de pesos mcte. (\$30.000.00), con fecha de iniciación 10-12-08 y fecha de terminación en junio 10 de 2.009, se canceló el 50% inicial de dicho contrato. Este contrato no se liquidó dentro de la fecha indicada. No se evidenció comprobante de egreso, registro presupuestal ni disponibilidad presupuestal del otro 50%, como tampoco el informe de actividades del cumplimiento del objeto del contrato. Violando de la ley 1150 de 2.007, en su art. 1° y la ley 610 del 2.000 art. 6°. Se estableció como meta requerimiento al contratista para la entrega de los informes y evidencias que demuestran el cumplimiento del contrato. Liquidación del mismo, una vez finalizado su término contractual. Esta acción se ha implementado hasta la fecha en un 80%, por lo tanto la observación sigue abierta.
- Con relación a los contratos: 034-08, 063-08, 095-08 y 001-08; se evidenciaron las siguientes inconsistencias:
Se evidenció que la documentación que hace parte Integral de las OPS, tiene fecha posterior a la firma del Contrato; contradiciendo la cláusula 10 de los mismos contratos. Violando presuntamente la ley 734 de 2.002, art.34. Se estableció como meta implementación y adopción que permitan la legalización de la contratación con los documentos soportes en debida forma a la firma de los mismos. Esta acción se implementó en un 100%, por lo tanto la observación queda cerrada.
- En los siguientes contratos:
332-08 por valor de \$ 15.000.000 Por concepto de diseño y alquiler de 3 carrozas.
333-08 por la suma \$ 25.000.000 Por concepto de diseño y alquiler de 5 carrozas.
334-08 por valor de \$ 15.000.000 Por concepto de diseño y alquiler de 3 carrozas.
Sumatoria que corresponde a un valor de cincuenta y cinco millones de pesos mcte. (\$ 55.000.000)
En este orden de ideas y teniendo en cuenta el Presupuesto del IPCC, el cual ascendió a la suma de cinco mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos mcte.(\$ 5.264.848.995) y donde el Salario Mínimo para la vigencia Fiscal de 2.008 era de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos mcte. (\$461.500.00), la entidad tenía que contratar por la mínima cuantía que era de doce mil novecientos veintidós millones de pesos mcte.

(\$12.922.000.00); deduciéndose en consecuencia que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, tenía que hacer una invitación Pública. Además se evadió el procedimiento de selección, violando el art. 24 de la ley 80 de 1.993 numeral N° 1 literal a y el art. 25 de ley 80/93. Se estableció como meta la aplicación del manual de contratación, en el que se soporta la utilización de la contratación directa, tratándose de presentación de trabajos artísticos, en coherencia con la Ley 80 de 1.993 y Decretos reglamentarios. Esta acción se cumplió en un 100%. La observación queda cerrada.

- En los contratos 387-08, 388-08, 391-08 392-08, 395-08, 396-08, 397-08, y 398-08. Objeto: Suministro de Sonido Profesional, Tarima, Luces par, Carpa Camerino, con 10 Sillas y montaje y desmontaje (un día) para cuatro (4) novenas de Navidad; en el Marco de las FIESTAS TRADICIONALES Y FESTIVALES.

Se pudo observar que para la vigencia Fiscal de 2.008, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC realizó por Orden de Prestación de Servicio con el mismo Objeto del Contrato, el suministro de Tarimas, Sonidos, Luces, Carpas y Estructuras, camerinos, planta eléctrica; para la realización de las Novenas Navideñas durante los días comprendidos entre los días 16 al 23 de diciembre de 2.008 por un valor de setenta y nueve millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos pesos mcte. (\$79.897.600). Se estableció como meta la implementación y adopción de procedimiento específico de selección. Esta acción se cumplió en un 100%., por lo tanto queda cerrada.

- Contrato 019, objeto: Prestación de profesionales para la elaboración de la primera parte del Plan de Acción Bicentenario de la Independencia de Cartagena, en el Marco del programa de Investigación, documentación y divulgación del patrimonio material, fecha de inicio 19-12-08, fecha de terminación 27-02-09, por valor veintitrés millones de pesos mcte. (\$23.000.000). No existe Acta de Inicio ni Acta de Liquidación del contrato. Los Términos del contrato se vencieron el 27 de febrero de 2.009 y no fue liquidado. Dentro del perfeccionamiento del contrato, la póliza de cumplimiento tiene fecha 19 de diciembre de 2.008, es decir, se firmó el contrato sin anexar dicha póliza, violando presuntamente la ley 734/02 art. 34. La acción de mejoramiento que se propuso fue requerimiento al contratista para la entrega de los informes y evidencias que demuestren el cumplimiento del contrato. Liquidación del mismo, una vez finalizado el término contractual. Esta acción se cumplió en un 100%, por lo tanto la observación queda cerrada.
- En los contratos números 271-08 y 297-08 la comisión auditora pudo evidenciar que en el objeto del contrato el Programa Fomento a la Formación Artística y Cultural, no se encuentra a la fecha de la firma del Contrato (19-09-08), en el Plan de Desarrollo "Por una sola Cartagena

2.008-2.011", ni en Plan de Acción de la entidad, es decir, el programa en mención se encuentra inmerso en el Plan de desarrollo "Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso 2.005-2.007"; contradiciendo lo establecido en la ley 152 de julio 15 de 1.994. De igual forma, se observó el por qué si ambos contratos tenían el mismo objeto, el cual es prestar servicios como Talleristas; porque al contrato 271-08 se le canceló la suma de un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos mcte. (\$1.774.837) y al contrato 297-08 se le pagó la suma de un millón sesenta y cuatro mil novecientos dos pesos mcte. (\$1.064.902), se estableció como acción de mejoramiento tener mayor cuidado con la transcripción de los programas contemplados en el Plan de Acción de la entidad y coherente con el Plan de Desarrollo. Esta acción se cumplió en un 100%, por lo tanto la observación queda cerrada.

- No existe un inventario físico lo que genera que no se puede determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes, lo que conlleva unos riesgos inherentes como el desconocimiento total de las Propiedades Planta y Equipos del IPCC. La Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996, establece las Normas técnicas relativas al reconocimiento y variación de los activos, correspondientes a los conceptos de depreciación, agotamiento y amortización Numeral 5.7.2.1 P.G.C.P. se propuso como acción de mejoramiento diseñar y elaborar un inventario físico de la propiedad planta y equipo del IPCC dando cumplimiento a la Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996. Se implemento en un 100% dicha acción, por lo tanto la observación queda cerrada.
- Tampoco se pudo observar si las bases de valuación de las cuentas de Propiedades, Planta y Equipos son uniformes con el año anterior, si las adiciones son partidas capitalizables y representan costos reales de activos físicamente instalados o construidos. Y dentro de los principios y Normas Generales de la Contabilidad Publica, se debe tener en cuenta la exactitud, presentación y valuación y que las adiciones o mejoras deben aumentar su vida útil. Acción de mejoramiento, actualizar las cuentas de propiedad planta y equipo respecto de las existencias físicas reales. Se implemento en un 100% dicha acción, por lo tanto la observación queda cerrada.
- No existe conciliación periódica de Inventario físico, que permita comparar con los resultados de los Auxiliares correspondientes, y estos no son los adecuados. No existe libro control que especifique: Costo Localización, fecha de adquisición, vida útil, mejoras y adiciones, depreciaciones. . se propuso como acción de mejoramiento diseñar y elaborar un inventario físico de la propiedad planta y equipo del IPCC dando cumplimiento a la Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996. Se ha implementado hasta la fecha en un 70%, por lo tanto la observación se mantiene abierta.
- Se observó que en las vigencia 2008, que la entidad no registró en la contabilidad de la entidad, las cuentas de presupuesto o las cuentas cero

“0”, contrariando lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, tal como lo establece la Resolución 355 de Septiembre de 2007, emanada de la Contaduría General de la Nación. Acción de mejoramiento implementación de software que integre la contabilidad con el presupuesto. Esta acción se implementó en un 100%, por lo tanto la observación queda cerrada.

- En cuanto a la Contabilidad Presupuestal, no se pudo observar la conciliación de los saldos con la contabilidad financiera. Acción de mejoramiento, implementar procedimientos de conciliación de los saldos de contabilidad con presupuesto. Esta acción se encuentra implementada en un 80%, por lo tanto la observación se mantiene abierta.

Por otro lado, se pudo establecer que el 95% de las acciones de mejoramiento se habían cumplido, las metas que no hayan sido cumplidas hasta la fecha de entrega del informe final de auditoría de la vigencia de 2.009, deberá el sujeto de control incluirlas dentro del Plan de Mejoramiento que debe suscribir producto de las observaciones encontradas en la presente auditoría.

3.1.6. Evaluación del Sistema de Control Interno

Los criterios que se utilizaron para evaluar el Sistema de Control Interno contable del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, son los previstos en la Resolución N° 357 del 23 de julio de 2.008, por el cual se prescribieron los procedimientos y métodos para implementar y evaluar el Sistema.

Se evaluaron las actividades de control aplicadas por el sujeto de control, teniendo en cuenta el diligenciamiento de la encuesta realizada por la entidad, en aras de analizar con objetividad la calificación que le otorgó la oficina de control interno de la entidad, al Sistema de Control Interno Contable, la cual obtuvo un puntaje de 4.2, mientras el auditor evaluó esta misma calificación en cada una de las áreas relacionadas con el proceso contable, obteniendo una calificación final de 4.2, lo que indica que se cumple en un alto grado, esto se debe que el IPCC elaboró un manual de procedimientos del proceso contable teniendo en cuenta los criterios y procedimientos de la Contaduría General de la Nación; de igual manera, la entidad cumple con los criterios de la Resolución 357 de 2008.

Para la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la gestión del Sistema de Control interno contable se cumple en un alto grado, teniendo en cuenta todo lo descrito en los párrafos anteriores.

3.1.7. Calificación Consolidada de la Gestión y los resultados

El concepto sobre la gestión y resultados del sujeto de control para la vigencia 2.009, se obtiene de la sumatoria de la calificación parcial de cada uno de los aspectos, multiplicados por su factor de ponderación lo que dará la calificación total consolidada; el análisis y evaluación de dicha calificación, permitió a la comisión emitir el concepto sobre la gestión. El cuadro siguiente detalla las calificaciones:

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACION

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	59	0,30	18
Gestión Contractual	79	0,20	16
Gestión Presupuestal y Financiera	50	0.10	5
Gestión de Administración del Talento Humano	84	0,10	8
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95	0,15	14
Evaluación del Sistema de Control Interno	80	0,15	12
Calificación Total		1,00	73

La calificación de cada uno de los aspectos tenidos en cuenta para emitir el concepto sobre la gestión y los resultados de la vigencia fiscal auditada, arroja un consolidado de 73 puntos, lo que permite dictaminar el concepto, como **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, teniendo gran peso específico sobre este concepto la evaluación de la gestión misional y de la gestión presupuestal y financiera.

4. LÍNEAS DE AUDITORÍA

4.1. Contratación

La contratación en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, durante la vigencia 2009, ascendió a un monto de Tres mil sesenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos mcte. . (\$3.064.977.589), distribuidos de la siguiente manera: Orden de prestación de servicios cuatrocientos cuatro (404) por valor de un mil quinientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos mcte. (\$1.584.441.998), convenios ciento cincuenta y siete (157) por valor de un mil

noventa y siete millones ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos mcte (\$1.097.143.566), mantenimientos seis (6) por valor de veintidós millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento doce pesos mcte. (\$ 22.436.112), compras y suministro sesenta y cinco (65) por valor de doscientos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos mcte. (\$ 243.544.953), y arrendamientos cuatro (4) por valor de ciento diecisiete millones cuatrocientos diez mil novecientos sesenta pesos mcte. (\$117.410.960). Ver cuadro No. 1.

Cuadro No 1
Total Contratación

Concepto	Cantidad	Valor
C1 - Orden de prestación de servicios	404	\$ 1.584.441.998
C10 – Convenios	157	\$ 1.097.143.566
C3 – Mantenimientos	6	\$ 22.436.112
C5 - compras y suministros	65	\$ 243.544.953
C8 – Arrendamientos	4	\$ 117.410.960
Total	613	\$ 3.064.977.589

La comisión auditora después de haber analizado la información rendida en la cuenta fiscal de la vigencia 2.009 relacionada con la contratación y teniendo en cuenta las metas propuestas en el Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” en materia de cultura y el plan de acción del IPCC, se escogió una muestra representativa del 33% del total de la contratación, el criterio que se tuvo en cuenta para la escogencia de la muestra fue: objeto del contrato, monto, modalidad de la contratación y direccionamiento al cumplimiento de las metas, para poder conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual del sujeto de control.

Cuadro No. 2
Tamaño de la Muestra

Concepto	Cantidad	Valor
C1 - Orden de prestación de servicios	96	\$ 598.907.477
C10 – Convenios	60	\$ 861.573.866
C3 – Mantenimientos	3	\$ 16.156.000
C5 - compras y suministros	31	\$ 190.490.450
C8 – Arrendamientos	2	\$ 9.000.000
Total	202	\$ 1.676.127.793

En el estudio realizado a la muestra seleccionada se evidenciaron varias irregularidades u observaciones, algunas fueron informadas al sujeto de control, las cuales fueron respondidas por este y analizada su respuesta.

HALLAZGO No. 001

Los siguientes convenios suscritos por el IPCC N°s: 126, 126, 130, 135, 142, 144, 146 y 154; no aparecen relacionados en la cuenta presentada en medios magnéticos a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de la vigencia 2.009. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el formato para la contratación entre los datos que se solicitaban y que el sistema establecía como de obligatorio diligenciamiento se encontraba el número de disponibilidad, el número de registro y la determinación de la fuente de financiación, aspectos que no se identifican en los convenios antes referenciados ya que carecen de asignación presupuestal y por lo tanto de erogación por parte del IPCC, lo anterior debido a la naturaleza y objeto de cada convenio, como se explica en el párrafo anterior.

HALLAZGO N° 002

En el expediente del convenio N° 072-09 suscrito con Funsarep por valor de seis millones de pesos mcte. (\$6.000.000), se le entregó un anticipo de tres millones de pesos mcte. (\$3.000.000), no aparece informe mensual sobre las inversiones realizadas con los recursos entregados ni el avance en la ejecución del proyecto, no aparece informe del supervisor o interventor del convenio, ni informe de cumplimiento, ni los soportes del informe del contratista. Se confirma la observación. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto que al momento de la revisión del expediente del convenio N° 072 de 2009 no se advirtió la presencia del informe del supervisor del convenio ni del contratista, ambas circunstancias pueden ser lógicamente explicadas: la primera situación obedeció a defectos en los mecanismos de archivos de la entidad, por lo que para subsanar el defecto ante los requerimientos de la comisión auditora se le remitió el informe del supervisor del convenio, en el cual se dejaba constancia del cumplimiento del objeto contractual consistente en la realización del proyecto cultural *Muestra de expresión juvenil Afrocaribeña*, en los términos y condiciones formulados inicialmente en la propuesta escogida. La segunda situación a la cual alude la comisión se debió a inconvenientes administrativos en la persona del contratista, que generó el retraso en la entrega del informe, pero a pesar de esto el IPCC como contratante ya había verificado la ejecución de lo convenido.

Resulta pertinente dejar claro que el pago del 50% del valor del contrato estuvo supeditado a la constitución de póliza única de cumplimiento, en la cual se especificó dentro de los amparos, el de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cual de conformidad con el numeral 4.2.1 del artículo 4 del decreto 4828 de 2008 “*cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato*” circunstancias que no fueron advertidas en ningún momento por el supervisor. Además, muy a pesar de ser del conocimiento del contratante que el objeto contractual se encontraba cumplido, no procedió al pago del otro 50% del monto del convenio, supeditando esto a la efectiva entrega del informe por parte del conviniente, el cual ya fue entregado con los soportes gráficos y contables exigidos.

Por todo lo anterior resulta palmario que no existió para la entidad ni siquiera la posibilidad de un detrimento patrimonial debido al continuo monitoreo y seguimiento de la ejecución del objeto convenido.

HALLAZGO No. 003

Con la Corporación Festival Internacional de Poesía se suscribieron dos (2) convenios el mismo día 26 de agosto de 2.009: el 101-09 por valor de \$ 5.642.000 y el convenio 120-09 por valor de \$6.650.000. En el expediente del convenio 101-9 el informe de gestión no aparece firmado por el representante legal; como soportes de dichos convenios aparecen cuentas de cobros y comprobantes de egresos a nombre de Carlos Arnedo, Sugey Soraca, Tania Maza, Nerys Cantillo y David Lara; las firmas suscritas por la misma persona son diferentes presentándose una presunta falsedad en dichos documentos, lo que le da poca confiabilidad al cumplimiento del objeto contractual. Hallazgo administrativo con alcance fiscal y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: observación comunicada.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia consagra la presunción de inocencia así: “...*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable...*” la Corte constitucional ha manifestado que: “*La presunción consiste en un juicio lógico del constituyente o del legislador, por virtud del cual, considera como cierto un hecho con fundamento en las reglas o máximas de la experiencia que indican el modo normal como el mismo sucede*”, luego entonces, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico se tiene como regla general la no comisión de conductas punibles o reprochables salvo que exista prueba en contrario que así lo demuestre, con la consecuente declaración

judicial de la autoridad competente, entendiéndose desvirtuada de esta forma la presunción indicada. En el caso concreto consideramos que no puede endilgarse poca confiabilidad al informe presentado partiendo del supuesto de la comisión de una conducta delictiva, porque se requeriría del adelantamiento de un proceso judicial y la declaración definitiva por parte de la respectiva autoridad de la comisión del punible para así entrar a tachar de no confiable el informe presentado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: preinforme.

Frente al hallazgo enumerado No 003 debemos acotar, además de la alusión que hicimos en el oficio de respuesta a este punto frente a la presunción de inocencia y al principio de buena fe que debe sustentar toda actuación administrativa, que en el caso que nos ocupa, salvo la firma del convenio que se hace personalmente, los demás documentos del contrato no tienen ninguna formalidad que busque salvaguardar su autenticidad, distinto a los soportes que deben dar fe de la veracidad de su contenido; que en suma es lo que resulta de nuestro interés: esto es, verificar que el apoyo brindado llegó a su destinatario y que el mismo se desarrolló en la forma implícita en la propuesta. Es por eso que se exigen boletines de prensa, afiches, plegables, y cualquier forma gráfica de mostrar el cumplimiento del proyecto, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que allí contienen, además de la verificación in situ de la realización de los eventos.

Un documento que proviene de tercero se considera auténtico mientras no sea tachado de falso por la parte contra quien se aduce. En el caso en comento, referente al convenio 101-2009, al informe sin firma que se anota, se anexan todos los soportes necesarios para sustentar su veracidad, al tiempo que material documental que da cuenta del cumplimiento del objeto según la cláusula tercera del convenio.

El IPCC ha dado estricta aplicación al documento que contiene las condiciones de desarrollo del convenio, por lo que solicitamos se desestime el hallazgo, al tratarse de detalles inocuos que en nada afectan el contenido de la actividad que fue apoyada en desarrollo de nuestras funciones de difusión y apoyo a la cultura y cuyo cumplimiento se halla documentado de manera amplia y suficiente, tanto contablemente, como en lo tocante a la propuesta que tuvo nuestro apoyo.

Por otra parte, de cara a la falsedad de la firmas, resulta igualmente irrelevante y jurídicamente no reprochable, como lo hemos sostenido. La buena fe que sustenta nuestros actos, opera en doble sentido, es decir igualmente para el particular que acude a la administración para desarrollar el convenio. No existe en el Convenio formalidad alguna que obligue a la presentación personal de tales documentos

que para su validez acuden a normas de derecho comercial, que reza su autenticidad con la sola firma autógrafa. Estas diferencias, sensibles a la vista del funcionario que amablemente nos visitó, pierden su relevancia ante la contundente prueba documental obrante en los informes finales, en los cuales se observa claramente que las actividades fueron cumplidas, las cuales no hubieran podido llevarse a cabo sin los servicios que se sustentan pagados.

Respetuosamente solicitamos reconsiderar este hallazgo, en los términos que anota el informe, precisamente con el propósito de evitar detrimento al patrimonio del IPCC que deberá instaurar acciones penales, acompañado de abogado inscrito, causante de honorarios externos, **al carecer de una oficina jurídica propia y enfrentando una actuación que igualmente implique gastos, al desempeñar nuestro rol de víctimas, siendo nuestro deber comparecer, debiendo producir y presentar pruebas en busca de una imputación;** cuando se encuentra demostrado que el dinero entregado cumplió su cometido, al contar con la prueba idónea que da cuenta de la veracidad de su cumplimiento, lo que dificultaría demostrar el contexto típico de una acción penalmente relevante.

HALLAZGO No. 004

con relación a la segunda convocatoria para la cofinanciación de proyectos artísticos, académicos y culturales, fueron seleccionados y beneficiados setenta y cuatro (74) proyectos por valor de \$242.294.600, pero se firmaron convenios de apoyos por más de \$700.000.000 dentro de esa misma convocatoria presuntamente dos (2) proyectos que fueron beneficiados no participaron en la convocatoria como son: el proyecto beneficiado radicado con el número 029, VII Parlamento de Escritores del Caribe Colombiano propuesto por la Asociación de Escritores, que no aparece relacionado entre los participantes (medio magnético) y en el libro de radicado aparece con una tachadura y enmendadura, y el proyecto radicado con el número 016, Mas Imaginario. Convocatoria a los productores de medios audiovisuales aficionados del Distrito de Cartagena y del departamento de Bolívar para que investiguen y produzcan cortometrajes y documentales sobre la producción artística y cultural de su entorno, propuesto por la Federación Imaginario Colectivo, que aparece como beneficiario radicado N° 016 y en la relación de participantes (medios magnéticos y medios planos) el radicado no corresponde, el proyecto que aparece radicado con dicho número corresponde a Talleres de educación en arte para niños y jóvenes en situación de discapacidad cognitiva del Distrito de Cartagena, estratos 1 y 2, propuesto por Fundación de Habilitación Artística Pompeya como se puede observar dichos proyectos no aparecen en la relación de participantes pero fueron beneficiados; incumplimiento de disposiciones generales. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: observaciones comunicadas

Deseándole éxitos en sus labores, a través de la presente, me permito comunicarle que la segunda convocatoria para la cofinanciación de proyectos artísticos, académicos y culturales, vigencia 2009, es una de las tantas estrategias adelantadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, para alcanzar las metas propuestas para la vigencia 2009. No obstante, esto no implica que la ejecución presupuestal de todo el IPCC deba estar sujeta a dicha convocatoria.

Como es de su conocimiento, el Distrito de Cartagena cuenta con una actividad cultural constante y a lo largo de todo el año El IPCC recibe propuestas y solicitudes de apoyo para el desarrollo de dichas actividades. En ese orden, el IPCC, ente rector de la política cultural en el Distrito, también tiene dentro de sus objetivos el estímulo a la actividad cultural en todas sus manifestaciones y esto no puede estar supeditado a una convocatoria que tiene unos tiempos definidos para su realización.

Respecto a la supuesta inclusión de dos proyectos beneficiarios de la II Convocatoria para Apoyo a Proyectos Artísticos, Académicos y Culturales, por fuera de los términos estipulados en dicha convocatoria, me permito ratificar, tal y como en su momento se le expresó verbalmente a los señores Fernando Batista, líder de la comisión auditora, que todo se hizo de acuerdo con la reglamentación establecida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: preinforme.

Con respecto al Proyecto “VII Parlamento de Escritores”, presentado por la Asociación de Escritores de la Costa, en su momento, y debido a que el señor Batista lo manifestó verbalmente, se le manifestó que este proyecto no había sido radicado, pero si recibido dentro de los plazos de la convocatoria, mientras que el proyecto “Escuela Itinerante de Formación”, presentado por la Asociación Teatro Estable Agujón había sido radicado 2 veces. Es decir, en el libro este proyecto aparecía con los radicados 29 y 36. Al cierre de la convocatoria, revisando que todo estuviera en regla, nos percatamos de dicha situación y optamos por corregir el error, radicando el proyecto VII Parlamento de Escritores con radicado 29. Si bien es cierto, que dicho proyecto no aparece en archivo en digital que se le pasó a la comisión auditora en su momento, también es cierto, y así se le demostró al señor Fernando Batista, que en dicho archivo el proyecto “Escuela Itinerante de Formación”, presentado por la Asociación Teatro Estable Agujón aparece dos veces, lo cual da fe de lo antes dicho. Lo que sucedió en este caso es que se corrigió el error en el libro radicador más no en el archivo digital.

En el caso del proyecto “Más Imaginario: convocatoria a los productores de medios audiovisuales aficionados del Distrito de Cartagena”, presentado por la Federación Imaginario Colectivo no aparece en el archivo digital que se le entregó a la comisión auditora por una omisión de parte de la persona encargada de sistematizar dicha relación. Del resto, no es cierto que se haya tomado el radicado 16, del proyecto “Talleres de Educación en Arte para Niños y Jóvenes en situación de Discapacidad Cognitiva del Distrito de Cartagena”, presentado por la Fundación de Habilitación Artística Pompeya. En este caso, lo que sucede es que el Portafolio de Convocatorias de 2009, incluía la IX Convocatoria de Premios y Becas; Una Convocatoria para armar una base de datos de posibles jurados y la II Convocatoria para Apoyo a Proyectos Artísticos, Académicos y Culturales, la cual, a su vez, tenía 2 fechas de cierre diferentes y en tal sentido, cada cierre de convocatoria o línea iniciaba la radicación desde el 001. En este caso, lo que sucedió, y así se le dijo al señor Batista, es que él estaba equivocado porque solo estaba mirando la radicación de las líneas 1, 2 y 3 que cerraban el día 24 de abril de 2009, donde efectivamente el proyecto “Talleres de Educación en Arte para Niños y Jóvenes en situación de Discapacidad Cognitiva del Distrito de Cartagena”, presentado por la Fundación de Habilitación Artística Pompeya tiene el radicado 16, pero no miraba la radicación de las líneas 4 y 5 cuyo cierre fue el día 15 de mayo de 2009, donde si está el proyecto “Más Imaginario: convocatoria a los productores de medios audiovisuales aficionados del Distrito de Cartagena”, presentado por la Federación Imaginario Colectivo también con el radicado 16 porque son dos radicaciones diferentes.

La convocatoria de Cofinanciación a Proyectos Artísticos y Culturales fue implementada por esta administración como un mecanismo que permitiera la asignación de recursos a entidades con proyectos culturales de impacto en la ciudad, lo que habitualmente se hacía a dedo. Las tres convocatorias que ya se han hecho, tienen un manual con reglas claras para que las personas naturales o jurídicas que aspiren a la cofinanciación conozcan las variables que se tienen en cuenta para los puntajes que determinarán en parte el monto a asignar. Otra variable que determina el monto es la cantidad de recursos disponibles.

En este punto es importante señalar que no todos los recursos de inversión del IPCC pueden asignarse mediante convocatoria, esto sólo ocurre para proyectos que apunten a las líneas que se priorizan cada año en el texto de la misma y su fin es apoyar proyectos que no son propios. El resto de la inversión va orientada al cumplimiento de las metas del Plan de Acción.

Por otro lado es importante señalar que en ocasiones recibimos por transferencia del distrito, por convenios Interadministrativo o por aumento del recaudo de la estampilla procultura, dineros que no estaban presupuestados y que en los dos primeros casos vienen con una destinación específica y en ello se emplean. En el

tercer caso, como quiera que son ingresos que ocurren a finales de año, no hay tiempo para hacer convocatoria que permita la ejecución en la misma vigencia, por lo cual se apoyan directamente proyectos cuya ejecución sea en los últimos tres meses del año.

HALLAZGO No. 005

Con la Corporación artes y oficios para la preservación del patrimonio material e inmaterial KAR-MAI-RI se suscribió el convenio 121-09 por valor de cuarenta millones de pesos mcte. (\$40.000.000), cuyo objeto contractual fue apoyar la coordinación, organización y realización de propuestas artísticas y culturales de visibilización de las voces de las víctimas del salado en el marco de la segunda semana por la memoria dentro del programa memorias históricas y documentales de Cartagena de Indias. En la propuesta que aparece en el expediente no se indica población objetivo ni número de desplazados del Salado en Cartagena e impacto social, lo que podría justificar la contratación, no aparece en el expediente los facilitadores del proceso ni la propuesta creativa de cada uno de ellos, no se especifica la participación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación encargada de la política pública en materia de desplazamiento; no reposa el informe y los soportes de la gestión realizada como tampoco los registros fotográficos únicamente reposan los soportes contables, no reposa relación de asistentes a las diferentes actividades programadas: el valor del convenio supera la menor cuantía establecida en la Resolución 001 -1-09 de 5 de enero de 2.009. Lo anterior nos permite colegir que el objeto del convenio 121-09 no encaja dentro del cometido estatal del IPCC, que el cumplimiento del convenio es poco confiable y que por tanto estamos ante una presunta gestión antieconómica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: observaciones comunicadas.

En cuanto a la población objetivo anexamos una base de datos de las familias saladeras en Cartagena, alimentada por un ejercicio realizado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, es una muestra de ciento treinta y cinco (135) personas, que ha venido en aumento y ya registra alrededor de doscientas (200) familias, que corresponderían a un mil (1000) personas si se multiplican por el promedio de personas que componen el núcleo familiar, estas familias han estado asociadas en su mayoría a ASODESBOL CAPITULO CARTAGENA, organización que se ha conformado por los mismos saladeros no retornados de Cartagena y a través de la cual se canalizó muchas de las actividades artísticas y culturales establecidas en el proyecto.

La modalidad de contratación tenida en cuenta para el presente convenio es la contratación directa de conformidad con lo manifestado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, si bien es cierto las situaciones descritas en el decreto reglamentario no se tipifican específicamente en el caso concreto por la especial naturaleza jurídica que tienen estos convenios de apoyos los cuales tienen su asidero legal en el artículo 355 de la Constitución política, al acudir a la ley general de jerarquía superior que es la 1150 establece la procedencia de la contratación directa ante la falta de otros oferentes en el mercado, lo cual es claramente aplicable al caso concreto, porque el proyecto presentado ante el IPCC fue formulado, estructurado y planeado por la **CORPORACIÓN ARTES Y OFICIOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL CARIBE KAR-MAI-RI**, de la misma forma es esta persona jurídica quien adelantó el trabajo de investigación y diagnóstico en coordinación con la Comisión Nacional de Reparación y reconciliación y con ASODESBOL para la determinación de las actividades artísticas y culturales desarrolladas, luego entonces no resulta legalmente procedente tener como factor de determinación de la modalidad de selección lo económico teniendo en cuenta que este aplica para bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, o por lo menos bienes y servicios frente a los cuales existen varias personas en el mercado con condiciones técnicas adecuadas para su suministro o prestación, lo cual palmariamente no es aplicable a la contratación que nos ocupa.

Para efectos de dejar claro que la propuesta apoyada si encuadra en las funciones del IPCC como ente rector de la cultura en la ciudad exponemos lo siguiente: la propuesta presentada por la Corporación Artes y Oficios para la Preservación del Patrimonio Material E Inmaterial Del Caribe Kar-Mai-Ri en Asocio con La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación consiste en la realización de una agenda cultural con la inclusión de diversas manifestaciones artísticas y culturales (artes plásticas, artes escénicas, canto, poesía, muestras fotográfica) que tienen como propósito visibilizar la memoria de las víctimas de la Masacre del Salado y la de los miembros de esta comunidad que hoy se encuentran en situación de desplazamiento en la ciudad, constituyéndose así Cartagena en un escenario importante para generar sensibilidad en la sociedad civil departamental y nacional a través de muestras artísticas y culturales; El Plan de desarrollo “Por una sola Cartagena” dentro de la estrategia número 4: Memoria, Identidad, Imaginación, Creación tiene el programa de Memoria histórica y documental de Cartagena de Indias en el cual se establece que: *“La memoria nos permite conservar para el futuro las expresiones de la cultura y la identidad. El conocimiento y disfrute de la historia nos protege del olvido y contribuye a fomentar el sentido de pertenencia por la ciudad. Es así como la memoria no debe entenderse como una, sino como diversas y varias memorias que conforman la amalgama de identidades que hoy somos. Por tanto, este programa, no sólo tiene el propósito de preservar, sino*

también de rescatar las memorias de Cartagena, las cuales se expresan su legado de forma generacional en relatos colectivos y vigentes. De manera que la memoria puede ser oral, estético populares, además de su sentido tradicional.

...También se apoyarán y estimularán iniciativas y procesos de recuperación, conservación y difusión de la memoria histórica y documental de Cartagena de Indias, especialmente aquellos que valoren y pongan en escena los referentes y protagonistas populares y afrocaribeños". De la misma forma, de conformidad con el Acuerdo 001 de 2003 el IPCC tiene como función promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.

De lo anterior, se colige que el proyecto tuvo como propósito la exaltación y rescate de la memoria colectiva de las víctimas del salado que en un muy alto porcentaje son habitantes de Cartagena, por lo que esta cultura, sus tradiciones y sus protagonistas se entienden parte de la memoria histórica y documental de la ciudad, luego entonces el IPCC al apoyar esta propuesta contenida en su integridad por la realización de actividades artísticas y cultural, fortaleció la identidad local y promovió la formación cultural de una población específica, siendo así el convenio suscrito de toda la pertinencia y conveniencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: preinforme.

En este punto nos permitimos reiterar lo ya dicho: la modalidad de contratación tenida en cuenta para el presente convenio es la contratación directa de conformidad con lo manifestado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, si bien es cierto las situaciones descritas en el decreto reglamentario no se tipifican específicamente en el caso concreto por la especial naturaleza jurídica que tienen estos convenios de apoyos los cuales tienen su asidero legal en el artículo 355 de la Constitución política, al acudir a la ley general de jerarquía superior que es la 1150 establece la procedencia de la contratación directa ante la falta de otros oferentes en el mercado, lo cual es claramente aplicable al caso concreto, ya que el proyecto presentado ante el IPCC fue formulado, estructurado y planeado por la **CORPORACIÓN ARTES Y OFICIOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL CARIBE KAR-MAI-RI**, de la misma forma es esta persona jurídica quien adelantó el trabajo de investigación y diagnóstico en coordinación con la Comisión Nacional de Reparación y reconciliación y con ASODESBOL para la determinación de las actividades artísticas y culturales desarrolladas, luego entonces no resulta legalmente procedente tener como factor de determinación de la modalidad de selección lo económico teniendo en cuenta que este aplica para bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, o por lo menos bienes y servicios frente a los cuales existen varias personas en el mercado con condiciones

técnicas adecuadas para su suministro o prestación, lo cual palmariamente no es aplicable a la contratación que nos ocupa.

Para efectos de dejar claro que la propuesta apoyada sí encuadra en las funciones del IPCC como ente rector de la cultura en la ciudad exponemos lo siguiente: la propuesta presentada por la Corporación Artes y Oficios para la Preservación del Patrimonio Material E Inmaterial Del Caribe Kar-Mai-Ri en Asocio con La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación consiste en la realización de una agenda cultural con la inclusión de diversas manifestaciones artísticas y culturales (artes plásticas, artes escénicas, canto, poesía, muestras fotográfica) que tienen como propósito visibilizar la memoria de las víctimas de la Masacre del Salado y la de los miembros de esta comunidad que hoy se encuentran en situación de desplazamiento en la ciudad, constituyéndose así Cartagena en un escenario importante para generar sensibilidad en la sociedad civil departamental y nacional a través de muestras artísticas y culturales; El Plan de desarrollo “Por una sola Cartagena” dentro de la estrategia número 4: Memoria, Identidad, Imaginación, Creación tiene el programa de Memoria histórica y documental de Cartagena de Indias en el cual se establece que: *“La memoria nos permite conservar para el futuro las expresiones de la cultura y la identidad. El conocimiento y disfrute de la historia nos protege del olvido y contribuye a fomentar el sentido de pertenencia por la ciudad. Es así como la memoria no debe entenderse como una, sino como diversas y varias memorias que conforman la amalgama de identidades que hoy somos. Por tanto, este programa, no sólo tiene el propósito de preservar, sino también de rescatar las memorias de Cartagena, las cuales se expresan su legado de forma generacional en relatos colectivos y vigentes. De manera que la memoria puede ser oral, estético populares, además de su sentido tradicional.*

...También se apoyarán y estimularán iniciativas y procesos de recuperación, conservación y difusión de la memoria histórica y documental de Cartagena de Indias, especialmente aquellos que valoren y pongan en escena los referentes y protagonistas populares y afrocaribeños”. De la misma forma de conformidad con el Acuerdo 001 de 2003 el IPCC tiene como función promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.

De lo anterior se colige que el proyecto tuvo como propósito la exaltación y rescate de la memoria colectiva de las víctimas del salado que en un muy alto porcentaje son habitantes de Cartagena, por lo que esta cultura, sus tradiciones y sus protagonistas se entienden parte de la memoria histórica y documental de la ciudad, luego entonces el IPCC al apoyar esta propuesta contenida en su integridad por la realización de actividades artísticas y cultural, fortaleció la identidad local y promovió la formación cultural de una población específica, siendo así el convenio suscrito de toda la pertinencia y conveniencia.

Además, debemos agregar que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 43 del Manual de contratación establecen como circunstancia de procedencia de la contratación directa la realización de trabajos artísticos, entendiendo como tales cualquier presentación cultural que deba ser llevada a cabo por una determinada persona natural o jurídica, lógicamente en virtud de los principios de transparencia y selección objetiva que informan a la contratación estatal es necesario la verificación de la idoneidad y experiencia del contratante o conveniente, así como la respectiva justificación a su selección y en general a la celebración del contrato o convenio, aspectos que de acuerdo a las normas citadas deben ser manifestados en el mismo contrato y no en acto administrativo previo, disposición que en el momento de suscripción del convenio se encontraba vigente ya que fue sólo a partir del 21 de Octubre de 2009, cuando el Consejo de Estado confirmó el auto por medio del cual se suspende el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 que el mencionado acto administrativo de justificación se vuelve obligatorio para este tipo de contratos.

De la misma forma el Capítulo VII del manual de contratación hace referencia a los convenios de apoyo, y establece una serie de requisitos y procedimiento cuyo cumplimiento y verificación tuvo lugar en el proceso contractual que nos ocupa.

En cuanto a la información que se relaciona como ausente en el expediente del respectivo contrato, mediante oficio del 1 de Julio se remitió toda la información solicitada que por inconvenientes en el proceso de archivo de la entidad no se encontraba anexa, como complemento de lo anterior adjuntamos a la presente acta de constitución de la Corporación y evidencia de la experiencia de esta entidad en el trabajo cultural.

HALLAZGO No. 006

Con la Corporación artes y oficios para la preservación del patrimonio material e inmaterial del Caribe KAR-MAI-RI se suscribió el convenio 004-09 por valor de doce millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte. (\$12.395.000), se suscribió el contrato (27 de marzo de 2.009) dos (2) meses después de haber sido registrada dicha corporación en la Cámara de Comercio de Cartagena (26 de enero de 2.009); los honorarios fueron pactados como viene dicho en doce millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte. (\$12.395.000), se dice que se cancelará en dos oportunidades. Así: 1) anticipo. El IPCC le dará por concepto de anticipo, previa presentación y aprobación de la póliza correspondiente, la suma de **cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000)**, previa expedición y aprobación de la póliza de seguros que ampare su entrega. 2) el resto de los honorarios, esto es la suma correspondiente, la suma de **cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000)**, se cancelarán al cumplimiento total del objeto del contrato, informe de actividades (con apoyo

grafico) y certificado de cumplimiento del interventor del contrato, y acreditación de la seguridad social. Como se puede observar la sumatoria de las cantidades del anticipo y el saldo son inferiores al valor total de los honorarios pactados. Hallazgo administrativo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: observaciones comunicadas.

En lo que respecta a la inconsistencia advertida en el contrato 004 – 09 le manifiesto que se debió a un error aritmético en el cálculo del 50% del valor total del contrato, el cual no tuvo efectos en la cancelación de anticipo ni del saldo final porque las órdenes de pago fueron hechas por el valor correcto.

La corporación Karmairí inició labores en el mes de diciembre del año 2005, por iniciativa del dramaturgo, escritor y director Iván González, con el montaje de la obra teatral PIRATAS EN NAVIDAD, que realizó más de veinte (20) funciones en el centro de convenciones Cartagena de Indias, con más de treinta mil (30.000) asistentes. El siguiente año, abrió sede en el barrio San Diego, calle de los Puntales, en la casa que habitó el maestro Adolfo Mejía y empezó a desarrollar procesos de formación artística y montajes teatrales, entre los que se destacan LA PELOTA CALIENTE, en el marco de los juegos centroamericanos y del Caribe y EL AMOR EN LOS TIEMPOS DEL CÓLERA en el IV congreso de la lengua, presentado en una casa abandonada en el barrio Manga.

En el mes de Julio del mismo año se levanta la primera acta de constitución, que reza de la siguiente manera

“En la ciudad Cartagena, siendo las 7:00 PM de la noche, del día 31, del mes de Julio del año 2006, se reunieron en virtud de la convocatoria efectuada por los señores Juliana Rojas e Iván González, la calle de los puntales #37-19, del barrio San Diego, las siguientes personas: Carolina de Pombo, Catalina de Pombo, Cesar Augusto González, Carolina Montejo, Juliana Rojas e Iván González, con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominara Fundación cultural Kar – Mai – ri y para lo cual desarrollaron el siguiente orden del día:”

El mismo año, la corporación trabajó con TELEVISA, en los casting y manejo de extras y actores terceros de la telenovela PASIÓN.

La corporación también representó al grupo de rock RADIOSONICA

Organizó el lanzamiento del libro LA PELOTA CALIENTE de Iván González, en los patios del palacio de la inquisición, el 5 de Abril del 2007. Sin embargo, a pesar de existir acta de constitución desde Julio del 2006 y de toda la actividad desarrollada en este tiempo, la corporación solo se legaliza en Enero del 2009, después de tomar un nuevo aire, con el ingreso de nuevos socios.

Esta legalización se realiza, atendiendo el llamado de entidades como el IPCC y CARTAGENA COMO VAMOS, quienes, después de una investigación, descubren que muchas de las entidades culturales con trabajo visible en la ciudad, no estaban registradas en Cámara de comercio.

Desde su inscripción en Cámara de comercio la corporación ha realizado las siguientes actividades

- Programación cultural semanal en el restaurante Plaza Majagua
- Muestra teatral "CONGRESO NACIONAL DE TEATRO"
- Talleres de arte infantil con la corporación FUNAP
-

A la presente se adjunta copia de dos (2) certificados y de tres (3) contratos suscritos con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que dan constancia de la relación general y específica del contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: preinforme.

En este punto reiteramos lo ya manifestado: fue un error aritmético que carece de trascendencia ya que al momento de la cancelación del anticipo y del saldo final, el pago se llevó a cabo por las cantidades correspondientes de acuerdo al monto total del contrato. Frente al tema de la experiencia, si bien es cierto que la existencia de las personas jurídicas sin ánimo de lucro es oponible a terceros una vez que se encuentran inscritas en el registro de entidades sin ánimo de lucro, en el sector cultural, por la especialidad de sus condiciones y de sus actores, no es posible desconocer la experiencia de una entidad que si bien se encuentra constituida legalmente como persona jurídica independiente de quienes la integran recientemente, tiene gran trayectoria en la coordinación y ejecución de actividades artísticas y culturales. Es esta una directriz trazada por el Ministerio de Cultura Nacional que en sus convocatorias da una calificación especial a la trayectoria en la actividad cultural, y una calificación adicional para la trayectoria de la entidad desde su constitución legal, y que es seguida en todas las casas e institutos de cultura del país, todo esto en el marco de lo dispuesto en la ley, ya que se está escogiendo al contratista teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia tal cual alude la selección objetiva.

HALLAZGO No. 007

Con la Fundación Niños amigos del Patrimonio se suscribió el convenio N° 070-09 el día 8 de junio de 2.009 por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) cuyo objeto contractual fue desarrollar y llevar a su culminación, la ejecución de su propuesta en los términos en que esta fue presentada de acuerdo a las

actividades acordadas. Nombre del proyecto empoderando niños, niñas y adolescentes (titulares en derecho) en el ejercicio de los derechos de **participación y acceso a la cultura**, por medio del desarrollo de competencias que les permiten establecer estrategias de preservación y difusión, ante las amenazas que enfrenta el patrimonio cultural y natural en Cartagena de Indias Colombia. Con la misma Fundación la Secretaría de Educación Distrital suscribió el contrato 7-124-63-2.009 SED el día 13 de mayo de 2.009 por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), cuyo objeto contractual fue presentación de servicios profesionales para la formación a docentes y estudiantes de las instituciones educativas oficiales en patrimonio cultural, turismo, identidad, medio ambiente y convivencia ciudadana; muy a pesar de tener objetos contractuales diferentes se soporta con los mismos documentos el cumplimiento del objeto contractual tanto convenio 070 de 2.009 como el contrato 7-124-63-2.009, uso antieconómico o ineficiente de recursos. Hallazgo administrativo con fiscal con alcance fiscal y penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al hallazgo enumerado 007 debemos acotar que: en primer lugar, el apoyo a este proyecto se realizó mediante una convocatoria pública, para la Cofinanciación de proyectos artísticos y culturales, con reglas claras, y con un jurado calificador. En el proceso de selección del proyecto se agotó con el cumplimiento de los requisitos formales que para tal evento se requieren. Es importante señalar que este tipo de proyectos no se realizan con el aporte exclusivo del IPCC, pues como el nombre de la convocatoria y los requisitos así lo indican, las entidades proponentes deben gestionar recursos con otras entidades, pues el IPCC no da más del 50 % del valor del monto del proyecto y esta suma no debe ser superior a \$10 millones.

Hubo por parte del IPCC el cuidado objetivo de verificar los soportes que demostraban que los recursos entregados fueron utilizados conforme a los objetivos trazados en la propuesta. Este registro documental obra anexo al informe y verifica el requisito necesario para su cancelación. La existencia de un contrato distinto con la Administración Distrital, no inhabilitaba a La Fundación Niños Amigos del Patrimonio para la presentación de su propuesta; frente a la cual el IPCC actuó en buena fe atendiendo a los requisitos del proceso de selección.

La existencia del contrato que anota el informe, de la Fundación con la Secretaría de Educación Distrital, es ajeno a nuestro ámbito de dominio. Es importante recordar que el IPCC es un ente descentralizado, y además no tiene función administrativa de control sobre los otros entes de la Administración, ni programas transversales que permitan cruzar este tipo de información. La responsabilidad frente al posible hallazgo es en todo ajena al desempeño administrativo,

presupuestal o misional, que acompaña la adjudicación de los convenios y por ende atribuir una responsabilidad penal resultaría impropio, toda vez que no corresponde a hechos imputables a la representante legal del Instituto, sino a quien presenta los documentos a título personal, con conocimiento de las circunstancias que lo acompañan.

Ahora bien, si el documento que se acompaña comprende acciones corrientes al desempeño de los programas de la Fundación y dentro de los mismos se comprende el desarrollo del proyecto apoyado por el IPCC, será bienvenido como prueba del cumplimiento, toda vez que no es óbice para tal demostración, el desempeño EXCLUSIVO del objetivo planteado en la propuesta, pudiendo este complementarse con actividades compatibles sin que afecte la naturaleza y contenido estricto de lo aprobado.

En razón a lo anterior, le solicitamos reconsiderar las razones expuestas por el equipo de auditoría, tomando en cuenta aspectos legales de prueba, como lo son: la documentación que demuestra la transparencia de la convocatoria y aprobación del convenio; el contenido del mismo y el material que demuestra que el mismo fue cumplido a cabalidad. Acudiendo a los principios fundamentales de imputación de actos penales, tomando en cuenta que para que alguien pueda ser gravitado por un proceso con alcances penales y aún una indagación, debemos estar frente a un hecho cierto que provenga de la persona que se denuncia autor. Elemento este que escapa de la situación que se plantea, a lo menos respecto del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

HALLAZGO No. 008.

En el sujeto de control manual de Interventoría y supervisión de los contratos, incumplimiento de disposiciones generales. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se compromete la entidad a la elaboración e implementación del respectivo manual de supervisión en Interventoría.

4.2. Línea Presupuestal, contable y financiera

4.2.1. Análisis Presupuestal de Ingresos y Gastos

El presupuesto de ingresos del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS fue aprobado definitivamente para la vigencia 2009, por valor de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), recaudándose al final de la

vigencia en un 32%, suma que asciende a cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos mcte. (\$5.464.915.754). De igual forma, para la vigencia 2009, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión quedó apropiado definitivamente en la suma de diecisiete mil treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos once pesos mcte. (\$17.034.328.711), ejecutándose el 29% de la apropiación definitiva suma que asciende a cuatro mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos mil ciento veinticinco pesos mcte. (\$4.873.600.125), La comisión observó que no existe una armonización entre el presupuesto y el sistema de planeación como lo estipula el principio de planificación del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998, al final de la vigencia 2009, según ejecución presupuestal quedaron cuentas por pagar de setecientos treinta y tres millones ciento veintiún mil doscientos tres pesos mcte. (\$733.121.203), mientras el acto administrativo N°170 de diciembre 31 de 2009 las cuentas por pagar se constituyen por valor de setecientos veintiséis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos mcte. (\$726.763.452), presentando una diferencia de seis millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos mcte. (\$6.357.751). Al mismo tiempo el formato F 24a rendido a la Contraloría Distrital por el IPCC, presenta diferencias con la ejecución presupuestal y los libros auxiliares de la entidad, correspondientes a los siguientes rubros:

RUBRO	FORMATO F24A	EJECUCION PRESUPUESTAL	DIFERENCIAS
REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	\$163.863.333	\$159.783.334	\$4.079.999 VALOR SIN RESPALDO PRESUPUESTAL
DEMOCRATIZACION A LOS ESCENARIOS CULTURALES	\$682.012.048	\$725.189.114	\$43.177.066 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR CULTURAL	\$364.513.606	\$642.503.794	\$277.990.188 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
FIESTAS Y FESTEJOS A LA CONMEMORACION DEL	\$628.052.428	\$700.942.352	\$72.889.924 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN

BICENTENARIO			RELACIONAR
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA E INFRAESTRUCTURA	\$228.796.909	\$696.522.146	\$467.725.237 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
TOTAL			\$865.862.414

HALLAZGO No. 009.

El formato F14, informe al culminar la gestión o encargo mayor de a un mes y el formato F38; acciones de repetición no fueron diligenciados y el formato F24A no corresponde con la relación contractual entregada a la comisión presentándose una diferencia de \$ \$865.862.414, por lo cual se da como **no rendida** la cuenta presentada a la Contraloría Distrital, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El no diligenciamiento del formato F14 de Informe al culminar la gestión o encargo mayor a un mes, obedeció a que ante la consulta que de manera verbal llevó a cabo la profesional especializada de la división administrativa y financiera del IPCC en la inducción brindada a todas las entidades públicas del orden distrital para la rendición de cuentas, el funcionario de la Contraloría Distrital manifestó que este formato sólo aplicaba en el caso de **retiro definitivo del funcionario del cargo**, circunstancia que no había tenido lugar en el IPCC, al igual que no han ocurrido encargos mayores a un mes, quedando claro así que dicho formato no debía ser diligenciado, circunstancia de la que se dejó en constancia en la respectiva rendición.

En cuanto al formato F 38 de acciones de repetición, no se diligenció ya que en el IPCC no se han promovido acciones de este tipo, ni tampoco han ocurrido supuestos de hecho que den lugar a su interposición.

Frente a las inconsistencias entre el Formato F24A y la ejecución presupuestal manifestamos lo siguiente:

Remuneración por servicios técnicos: La comisión identificó una diferencia de \$4.079.999, la cual se debe a algunos errores de digitación en el cuadro: en primer

lugar el contrato a nombre de Ladys Posso que se establece en el cuadro por valor de \$15.000.000 en la realidad y la cual obra en el respectivo expediente fue por valor de \$20.000.000, la asignación presupuestal de los contratos suscritos con Roberto Carlos Payares por valor de \$ 3.900.000 y Nury del Socorro Varela por valor de \$5.000.000 fue del rubro Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural. Red de Bibliotecas Públicas y no remuneración y la asignación presupuestal del contrato suscrito por Teófilo Álvarez por valor de \$180.000 fue del rubro de materiales y suministros.

Democratización a los escenarios culturales: La diferencia identificada por la comisión corresponde a las reservas presupuestales constituidas de la vigencia 2008 hacia la vigencia 2009, por lo que si bien presupuestalmente aparece, contractualmente fue reportada en la vigencia inicial.

Convenios y transferencias al sector cultural: La diferencia encontrada por la comisión fue de \$277.990.188 que se identifica de la siguiente forma: por disposición legal \$111.557.346 fueron transferidos al Fondo Mixto y \$52.197.922 transferidos al Fonpep, se constituyeron reservas de la vigencia 2008 a la de 2009 por valor de \$110.000.000 y por error de digitación el registro presupuestal expedido con ocasión al convenio suscrito con la Fundación Universitaria tecnológico Comfenalco tiene un valor de \$99.530.321 donde el valor del convenio fue de \$95.295.400 existiendo una diferencia de \$4.234.921.

Fiestas y festejos: Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia: la diferencia identificada por la comisión en este caso obedece a los siguiente: \$46.000.000 por las reservas constituidas, y \$ 66.899.924 con ocasión a los cuales no se suscribió contrato, ya que fueron ejecutados por medio de actos administrativos de otorgamiento de premios y apoyos a actores festivos y a las reinas de la independencia, pagos de derechos de autor, ordenes de compras de tiquetes aéreos y terrestres.

Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural. Red distrital de bibliotecas públicas: En este punto debemos aclarar que la sumatoria en el formato F24A no da el valor indicado por la comisión, ya que aquí deben incluir el rubro Red Distrital de Bibliotecas públicas y el de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural Teatro Adolfo Mejía, esto para un total de \$613.523.909, así mismo se constituyeron reservas por valor de \$33.299.155 que por lo ya explicado no se reflejan contractualmente, en servicios públicos del teatro Adolfo Mejía se canceló un valor total de \$21.363.472 que tampoco se reflejan en el cuadro de contratación, de la misma forma por errores de digitación a algunos contratos cuya asignación presupuestal corresponde al rubro de fortalecimiento en el cuadro se le establecieron rubros distintos, los contratos son los siguientes: Gisella Ricardo por valor de \$ 9.827.000, Roberto Payares por valor de \$ 3.900.000, Karol Moises Bustamante por valor de \$ 4.054.000, Carlos Alfonso Melo Fajardo por valor de 3.305.000, Madelsy Mendoza por valor de \$ 5.900.000, Iris del Carmen Torres cuyo contrato fue por valor de \$ 2.826.000 pero en el cuadro de digitó el valor de \$ 2.286.000, existiendo una diferencia por valor de \$ 540.000. Cifras que al

sumarlas coincide con el valor establecido en la ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

4.2.2 Análisis del Proceso Contable y Financiero

Análisis al Balance General a 31 de Diciembre de 2.009 (Valores en miles)

ACTIVOS:

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles del I.P.C.C en desarrollo de su función administrativa.

Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros.

Esta cuenta presentó a Diciembre 31 de 2009, unos activos totales por valor de un millón setecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro pesos mcte. (\$1.737.044) presentando una disminución del 8%, con relación al año anterior. Donde las cuentas más representativas se encuentra la cuenta el DISPONIBLE, representa la existencia de fondos en dinero, en moneda nacional, de disponibilidad inmediata. El saldo a Diciembre 31 presenta un saldo de un millón quinientos cincuenta mil setecientos cuatro pesos mcte. (\$1.550.704), participando en un 89%, de los activos totales, obteniendo un aumento del 2%, con relación al año anterior. La cuenta DEUDORES, en la vigencia 2009 presentó un saldo de ciento treinta y un mil setecientos treinta y nueve pesos mcte. (\$131.739), participando en un 8% de los activos totales, disminuyéndose en un 58% con respecto al año anterior.

La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, o que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, o en montaje y que se utilizan para atender necesidades sociales, mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, o para la utilización en la administración o usufructo del ente público, y por lo tanto, no estar destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año. El saldo a Diciembre 31 del 2009 presenta un saldo de treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos mcte. (\$33.686), participa en un 2% de los activos totales disminuyéndose en un 15% con relación al año anterior, la comisión observó que no se realizó el inventario de la PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO en la vigencia 2009, se hace necesario realizar los ajustes pertinentes de esta cuenta.

PASIVOS:

Agrupar las obligaciones derivadas de las actividades del I.P.C.C, con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de sus operaciones.

En esta cuenta a Diciembre 31 de 2009, presentó un saldo de \$882.234. Donde la cuenta más representativa es CUENTAS POR PAGAR, su saldo a 31 de Diciembre es \$839.972 participando en un 48% de los activos totales, aumentándose en un 40% con respecto al año anterior.

PATRIMONIO:

El patrimonio público comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes, deducidas sus obligaciones necesarias para cumplir los fines estipulados en la constitución y la ley.

El Patrimonio del I.P.C.C para la vigencia 2009, presenta un saldo de ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos mcte. (\$854.810) y en la vigencia 2008 presenta un saldo de un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos mcte. (\$1.269.460) obteniendo una disminución de 32%, con relación al año anterior, variación que se da principalmente por la disminución en el resultado del ejercicio. (VER ANEXO 1)

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL a Diciembre 31 del 2009

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

Para la vigencia fiscal 2009, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental del I.P.C.C, presentó el siguiente comportamiento:

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por el I.P.C.C, durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo de su actividad económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incremento al patrimonio. Al final de la vigencia 2009, se observó un saldo de tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos mcte. (\$3.585.672), disminuyéndose en un 0.7% con relación al año anterior.

COSTOS DE VENTAS:

Erogaciones y cargos relacionados con las ventas de servicios, para la vigencia del 2009 presentaron un saldo a 31 de Diciembre de tres millones noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos mcte. (\$3.092.946), participando en un 86% de los ingresos operacionales aumentándose en un 38% con relación al año anterior.

GASTOS OPERACIONALES

Corresponden a erogaciones monetarias no recuperables en que incurre el I.P.C.C, durante la vigencia fiscal 2009, necesaria para la obtención de los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de las actividades básicas y complementarias, durante la vigencia fiscal 2009, presenta un saldo de novecientos siete mil trescientos setenta y seis pesos mcte. (\$907.376) participó en un 25%, de los ingresos operacionales, aumentándose en un 4%, con relación al año anterior.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio es un excedente que resulta de asociar los ingresos con los gastos durante el periodo de 2009 muestra una utilidad neta positiva, mientras disminuyéndose en un 210% con relación al año anterior. (Ver anexo 2)

DETALLE	2009	2008
INGRESOS TOTALES	\$3.585.672	\$3.613.210
GASTOS TOTALES	\$4.000.322	\$3.116.376
EXCEDENTES	-\$414.650	\$496.834

INDICADORES FINANCIEROS

CAPITAL DE TRABAJO:

2009

Activo Corriente - pasivo corriente
 $1.684.342.100 - 882.234.416 = 802.107.684$

Este indicador muestra que el I.P.C.C, durante la vigencia fiscal 2009 dispone de ochocientos dos millones ciento siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos mcte. (\$802.107.684) de capital de trabajo.

PRUEBA LIQUIDEZ:

2009

Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

$1.684.342.100 / 882.234.416=1.9$

Este indicador muestra que por cada peso de deuda del I.P.C.C, durante la vigencia fiscal 2009 dispone de \$1.9, para cancelarla.

INDICADOR DE SOLIDEZ:

2009

Activo Total / Pasivo Total

$1.737.044.713 / 882.234.416=1.9$

Este indicador muestra que el I.P.C.C, dispone de \$1.9, en Activos y en determinado momento al vender todos sus bienes, dispondrá de dinero suficiente para cubrir sus obligaciones.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

2009

Pasivo Total / Activo Total

$882.234.416/1.737.044.713=0.50$

Este indicador muestra que por cada peso del activo del I.P.C.C, durante la vigencia fiscal 2009, el 50%, es de los acreedores disponiendo solo el 50%, de sus activos libres.

Los indicadores financieros a corto y largo plazo muestran una situación favorable.

HALLAZGO No. 010.

El plan de compra fue aprobado por valor de \$160.028.298 y solamente se ejecutaron \$ 98.524.056, lo que representa el 61.5% de su ejecución, ineficiencia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Me permito aclarar que, igual que los presupuestos aprobados, los planes de compra durante su ejecución dependen de una serie de variables como en este caso, en el cual, la ejecución en su totalidad fue limitada por el bajo

comportamiento de la fuente que lo financiaba, como lo es el del recaudo del Impuesto de Delineación Urbana que depende de variables macroeconómicas ajenas a la gestión del IPCC. Es decir, el plan de compras no se puede ejecutar en su totalidad si no se presentan –como ocurrió- los ingresos esperados y no existen otras fuentes de las cuáles echar mano dada la precariedad económica de la entidad.

HALLAZGO No. 011.

La apropiación definitiva de ingresos fue de 17.034.328.711 solo se recaudaron \$ 5.464.915.754, que representa un porcentaje efectivo de recaudo del 32%. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El bajo porcentaje de recaudo en el presupuesto de ingresos estuvo dado en su mayoría debido a que se presupuestó la transferencia que haría la Alcaldía de \$10.000.000.000 provenientes del Crédito Interno para la construcción de Mega bibliotecas. Si bien el contrato de empréstito para recibir los recursos se suscribió el 24 de septiembre de 2009, los recursos sólo ingresaron a las cuentas del Distrito el 30 de diciembre de 2009 según información dada por la Tesorería Distrital, lo cual hacía imposible que ingresaran al IPCC en dicha vigencia fiscal. Por otra parte, se contempló como fuente de financiación el impuesto de delineación urbana por un monto de \$ 889.530.616 del que sólo ingresaron \$ 385.125.351 por lo explicado en el punto anterior, variables ajenas a la gestión del IPCC. En tercer lugar, se presupuestó como ingreso por participaciones \$ **600.000.000** por Plusvalía, recursos que no ingresaron por cuanto la aplicación de esta tasa no se está haciendo por razones legales, ajenas a la gestión del IPCC.

HALLAZGO No. 013.

Los Activos trasladados mediante el Acuerdo N° 1 de 2.002, no se reflejan en los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2.009, incumplimiento de disposiciones generales hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Desde 2003, fecha de expedición del Acuerdo 001, la Administración Distrital ha tenido la obligación de realizar la transferencia de esos bienes al IPCC. Esta ha sido precisamente la única administración que ha dado pasos para darle cumplimiento a dicho acuerdo, y es así como ha asumido la administración el Teatro Adolfo Mejía –que estaba en manos de particulares, por fuera de la vigilancia de los entes de control-, se le ha solicitado al IDER la entrega de la

Plaza de Toros, la cual no se ha realizado por cuanto este inmueble requiere de una inversión de 600 millones de pesos para las reparaciones locativas que necesita para ser puesto de nuevo en funcionamiento, recursos de los que no dispone el IPCC y que le fueron solicitados a la secretaría de hacienda tal como consta en carta adjunta. Igual ocurre con el Cementerio de Manga, frente al cual hemos presentado un proyecto para la obtención de recursos del iva a la telefonía celular para la realización de un PEMP especial para el monumento, y se ha dispuesto la destinación de recursos tanto por el Dadis como por el IPCC para realizar las reparaciones locativas que permitan darle un mejor uso.

No es responsable por parte del IPCC asumir la administración de bienes que, en el estado en el que están, no producen ingresos sino que producen gastos, por lo cual hemos sido prudentes en los pasos que hemos dado para que, al finalizar la administración, hayamos dado cabal cumplimiento al acuerdo citado.

4.3. Análisis de la información Reportada en la Cuenta Fiscal

En cuanto a la revisión de la cuenta fiscal se procedió a revisar los formatos que tienen que ver con el presupuesto de la entidad y encontramos las diferencias que se resumen en los siguientes cuadros.

Al mismo tiempo el formato F 24a rendido a la Contraloría Distrital por el IPCC, presenta diferencias con la ejecución presupuestal y los libros auxiliares de la entidad, correspondientes a los siguientes rubros:

RUBRO	FORMATO F24A	EJECUCION PRESUPUESTAL	DIFERENCIAS
REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	\$163.863.333	\$159.783.334	\$4.079.999 VALOR SIN RESPALDO PRESUPUESTAL
DEMOCRATIZACION ALOS ESCENARIOS CULTURALES	\$682.012.048	\$725.189.114	\$43.177.066 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR CULTURAL	\$364.513.606	\$642.503.794	\$277.990.188 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN

			RELACIONAR
FIESTAS Y FESTEJOS A LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	\$628.052.428	\$700.942.352	\$72.889.924 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA E INFRAESTRUCTURA	\$228.796.909	\$696.522.146	\$467.725.237 DIFERENCIA EN CONTRATACION SIN RELACIONAR
TOTAL			\$865.862.414

Por consiguiente el formato F24A no corresponde con la relación contractual entregada a la comisión lo cual se da como **no rendida** la cuenta presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

HALLAZGO No. 012.

Las actividades consignadas en el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.009, no están claramente identificadas con cada una de las metas propuestas en el plan de desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2.008- 2.011”, inefectividad en el trabajo, inefectividad en el trabajo. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el plan de acción 2009, la cuarta columna corresponde a los 7 indicadores que tiene el Plan de Desarrollo Por una Sola Cartagena, que son las metas a cumplir en el cuatrienio según el Plan. Para cumplir cada una de ellas existen varios proyectos y cada uno tiene sus metas proyecto. Además de esos 7 indicadores – que no cubren todos los programas del IPCC- existen otras metas proyecto por programas, que no están cuantificadas en el Plan de Desarrollo, pero que sí están cuantificadas en el Plan de Acción y en el seguimiento que de él se hace y que están basadas en la descripción que cada uno de los programas tiene en el Plan. Todas las actividades del IPCC apuntan al cumplimiento de una de las 7 metas del Plan de Desarrollo contemplada en el Plan de Acción, o de una de las Metas Proyecto que son ADICIONALES a las metas que aparecen en el Plan de Desarrollo. Para mayor claridad, remitirse al Plan de Acción y a su seguimiento.

HALLAZGO No. 014.

El análisis de la cuenta nos permite afirmar que el formato HO2-F24-RC, contratación, se repite la numeración de los contratos del 001-09 al 058-09 y en otra serie del 001-09 al 0183; con diferentes beneficiarios y objetos contractuales, informes o registros poco útiles Hallazgo. administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La razón por la cual se repite la numeración es que en la entidad, por recomendación de las auditorías integrales anteriores, ha manejado cuadros de contratación distintos de acuerdo a la naturaleza del contrato, generando esto lógicamente dos contratos con el mismo número pero claramente identificables por ser uno de suministro y otro de prestación de servicios o por ser uno un convenio y el otro un contrato. Esta situación, a partir de la presente observación, ya ha sido subsanada.

HALLAZGO No. 015.

El 50.7% de las actividades contenidas en el Plan de Acción u Operativo formulado para la vigencia 2.009 no fueron cuantificadas, ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Todas las metas están debidamente cuantificadas en el Plan de Acción, y en el Seguimiento al Plan de Acción se especifican claramente las cifras de cumplimiento. No hubo ineficacia ni fracaso en el logro de las metas. El formato para hacer seguimiento a las metas es el Formato de seguimiento al Plan de Acción implementado por la Secretaría de Planeación Distrital, el cual le entregamos debidamente diligenciado a la comisión auditora una vez hizo las observaciones, toda vez que en el formato de rendición de cuentas de la Contraloría la quinta columna de “Actividades”, es equivalente a la columna “Meta proyecto” del Plan de acción –que en realidad es un enunciado que no siempre tiene la cuantificación-, y la cuantificación en este último es la resultante de restarle a la cifra de la columna “Final (a Dic. de 2009)” la cifra de la columna “Inicial (a Dic. de 2008)”. Por lo tanto, al vaciar un formato en otro no hay una columna para la cuantificación, lo cual no quiere decir que no se haya cuantificado.

4.4. Implementación y avances del MECI y SGC

Con relación a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad - SGC la comisión solicitó los soportes que

respaldaban lo afirmado en la encuesta respondida, se pudo establecer que el sujeto de control cumplió con la implementación del MECI, a 31 de diciembre de 2.009, se pudo constatar que el avance fue significativo sujeto de control obtuvo una calificación de 4.16 que es satisfactorio.

La calificación del Modelo Estándar de Control Interno, se realizó tomando como base el artículo 1º de la ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por subsistemas, componentes, y elementos de control, a partir de los cuales se espera que el IPCC identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias, para alcanzar los resultados óptimos esperados. Cada uno de ellos se subdivide en componentes, ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividad de control, información y comunicación pública, autoevaluación independiente, planes de mejoramiento. Se aplicó la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control.

El análisis de la información entregada a la comisión nos permite conceptuar que el Sistema de Control Interno es satisfactorio.

**Evaluación del Control Interno-MECI
Consolidación de Resultados
IPCC Vigencia- 200)**

COMPONENTE	SUBSISTEMA	SISTEMA
Ambiente de Control 4.69	Control Estratégico 4.40	4.16
Direccionamiento Estratégico 4.06		
Administración del riesgo 4.47		
Actividades de Control 4.05	Control de Gestión 3.97	
Componente Información 3.90		
Comunicación Pública 4.08		
Auto Evaluación 3.75	Control de Evaluación 4.12	
Evaluación Independiente 4.58		
Planes de Mejoramiento 4.03		

Los componentes tienen la calificación como se refleja en la tabla ambiente de control 4.69, Direccionamiento estratégico 4.06, Administración del riesgo 4.47, Administración del riesgo 4.47 para una calificación del subsistema control estratégico de 4.40; el subsistema Control de Gestión 3.97, como resultado de la calificación de sus componentes: Actividades de Control 4.05, Componente Información 3.90 Comunicación Pública 4.08 por último el subsistema Control de Evaluación obtuvo una calificación de 4.12 y sus componentes las siguientes calificaciones Auto Evaluación 3.75, Evaluación Independiente 4.58 y Planes de Mejoramiento 4.03 y el sistema Evaluación Control Interno MECI una calificación de 4.16 que es satisfactorio

En cuanto a la implementación del SGC, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, tiene identificado los procesos necesarios para el SGC; se encuentra diseñado el Modelo de Operación por Procesos – MOP, el Manual de Procesos y Procedimientos, el manual de calidad, acorde con lo señalado en la Ley 872 de 2.003 y el Decreto Reglamentario 4110 de 2.004, manual específico de funciones y competencias laborales y el código de ética y buen gobierno.

4.5 Componente Ambiental

HALLAZGO No. 016.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena “IPCC”, no realiza ni ha implementado acciones que permitan mitigar el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por él en cumplimiento de su cometido estatal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El IPCC se compromete a elaborar y ejecutar un plan ambiental que mitigue el impacto que en el cumplimiento de sus funciones este genere.

4.6 Quejas y Denuncias

No se incorporaron quejas al proceso auditor.

5. Dictamen Estados Financieros

Analizado el Balance General, y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC, vigencia fiscal 2009, el cual fue auditado por la comisión, se determinó un **Dictamen en limpio**, los estados contables antes

mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

- 6. Anexos
- 6.1. Análisis de la Respuesta al Informe Preliminar
- 6.2. Matriz de Hallazgos

ANEXOS

6.2 MATRIZ DE HALLAZGOS

ENTIDAD: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD: REGULAR

No.	Descripción del Hallazgo	Administrativo	ALCANCE				
			Fiscal	Cuantía en millones(\$)	Disciplinario	Penal	Sancionatorio
001	Por negligencia o descuido los siguientes convenios suscrito por el IPCC N°s: 126, 126, 130, 135, 142, 144,146 y 154; no aparecen relacionado en la cuenta presentada en medios magnéticos a la Contraloría Distrital de la vigencia 2.009, generando un control inadecuado de actividades. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.	X			X		
02	En el expediente del convenio N° 072-09 suscrito con Funsarep por valor de seis millones de pesos mcte. (\$6.000.000), se le entregó un anticipo	X					

	de tres millones de peso mcte. (\$3.000.000), no aparece informe mensual sobre las inversiones realizadas con los recursos entregados ni el avance en la ejecución del proyecto, no aparece informe del supervisor o interventor del convenio, ni informe de cumplimiento, ni los soportes del informe del contratista. Se confirma la observación. Hallazgo administrativo.						
003	Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo con la Corporación Festival Internacional de Poesía se suscribieron dos (2) convenios el mismo día 26 de agosto de 2.009: el 101-09 por valor de \$ 5.642.000 y el convenio 120-09 por valor de	X	X	\$6.650.000		X	

	<p>\$6.650.000. En el expediente del convenio 101-9 el informe de gestión no aparece firmado por el representante legal; como soportes de dichos convenios aparecen cuentas de cobros y comprobantes de egresos a nombre de Carlos Arnedo, Sugey Soraca, Tania Maza, Nerys Cantillo y David Lara; las firmas suscritas por la misma persona son diferentes presentándose una presunta falsedad en dichos documentos, lo que le da poca confiabilidad al cumplimiento del objeto contractual, control inadecuado de recursos o actividades. Hallazgo administrativo con alcance fiscal y penal.</p>						
004	<p>Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, con relación a la segunda convocatoria para la</p>	X			X	X	

<p>cofinanciación de proyectos artísticos, académicos y culturales, fueron seleccionados y beneficiados setenta y cuatro (74) proyectos por valor de \$242.294.600, pero se firmaron convenios de apoyos por más de \$700.000.000 dentro de esa misma convocatoria presuntamente dos (2) proyectos que fueron beneficiados no participaron en la convocatoria como son: el proyecto beneficiado radicado con el número 029, VII Parlamento de Escritores del Caribe Colombiano propuesto por la Asociación de Escritores, que no aparece relacionado entre los participantes (medio magnético) y en el libro de radicado aparece con una tachadura y enmendadura, y el proyecto radicado</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>con el numero 016, Mas Imaginario. Convocatoria a los productores de medios audiovisuales aficionados del Distrito de Cartagena y del departamento de Bolívar para que investiguen y produzcan cortometrajes y documentales sobre la producción artística y cultural de su entorno, propuesto por la Federación Imaginario Colectivo, que aparece como beneficiario radicado N° 016 y en la relación de participantes (medios magnéticos y medios planos) el radicado no corresponde, el proyecto que aparece radicado con dicho número corresponde a Talleres de educación en arte para niños y jóvenes en situación de discapacidad cognitiva del Distrito de Cartagena,</p>						
---	--	--	--	--	--	--

	estratos 1 y 2, propuesto por Fundación de Habilitación Artística Pompeya como se puede observar dichos proyectos no aparecen en la relación de participantes pero fueron beneficiados; incumplimiento de disposiciones generales. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal.						
005	Por falta de aplicación de buen juicio o sentido común con la Corporación artes y oficios para la preservación del patrimonio material e inmaterial KAR-MAI-RI se suscribió el convenio 121-09 por valor de \$40.000.000, cuyo objeto contractual fue apoyar la coordinación, organización y realización de propuestas artísticas y cultural de visibilización de las	X	X	\$40.000.000	X		

<p>voces de las víctimas del salado en el marco de la segunda semana por la memoria dentro del programa memorias históricas y documentales de Cartagena de Indias. En la propuesta que aparece en el expediente no se indica población objetivo ni número de desplazados del Salado en Cartagena e impacto social, lo que podría justificar la contratación, no aparece en el expediente los facilitadores del proceso ni la propuesta creativa de cada uno de ellos, no se especifica la participación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación encargada de la política pública en materia de desplazamiento; no reposa el informe y los soportes de la gestión realizada como tampoco los</p>						
--	--	--	--	--	--	--

	registros fotográficos únicamente reposan los soportes contables, no reposa relación de asistentes a las diferentes actividades programadas: el valor del convenio supera la menor cuantía establecida en la Resolución 001 -1-09 de 5 de enero de 2.009. Lo anterior nos permite colegir que el objeto del convenio 121-09 no encaja dentro del cometido estatal del IPCC, que el cumplimiento del convenio es poco confiable y que por tanto estamos ante una presunta gestión antieconómica. Hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario.						
006	Por falta de conocimiento de requisitos, y negligencia y descuido con la Corporación artes y oficios para la	X					

<p>preservación del patrimonio material e inmaterial del Caribe KAR-MAI-RI se suscribió el convenio 004-09 por valor de \$12.395.000, se suscribió el contrato (27 de marzo de 2.009) dos (2) meses después de haber sido registrada dicha corporación en la Cámara de Comercio de Cartagena (26 de enero de 2.009); los honorarios fueron pactados como viene dicho en \$ 12.395.000, se dice que se cancelara en dos oportunidades. Así: 1) anticipo. El IPCC le dará por concepto de anticipo, previa presentación y aprobación de la póliza correspondiente, la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, previa expedición y aprobación de la póliza de seguros</p>						
--	--	--	--	--	--	--

	<p>que ampare su entrega. 2) el resto de los honorarios, esto es la suma correspondiente, la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, se cancelaran al cumplimiento total del objeto contrato, informe de actividades (con apoyo grafico) y certificado de cumplimiento del interventor del contrato, y acreditación de los a la seguridad social. Como se puede observar la sumatoria de las cantidades del anticipo y el saldo son inferiores al valor total de los honorarios pactados, inefectividad en el trabajo. Hallazgo administrativo</p>						
007	<p>Por deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas con la Fundación Niños</p>	X	X	\$7.000.000	X	X	

<p>amigos del Patrimonio se suscribió el convenio N° 070-09 el día 8 de junio de 2.009 por valor de \$7.000.000 cuyo objeto contractual fue desarrollar y llevar a su culminación, la ejecución de su propuesta en los términos en que esta fue presentada de acuerdo a las actividades acordadas. Nombre del proyecto empoderando niños, niñas y adolescentes 8titulares en derecho) en el ejercicio de los derechos de participación y acceso a la cultura, por medio del desarrollo de competencias que les permiten establecer estrategias de preservación y difusión, ante las amenazas que enfrenta el patrimonio cultural y natural en Cartagena</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>de Indias Colombia. Con la misma fundación la Secretaría de Educación Distrital suscribió el contrato 7-124-63-2.009 SED el día 13 de mayo de 2.009 por valor de \$40.000.000, cuyo objeto contractual fue presentación de servicios profesionales para la formación a docentes y estudiantes de las instituciones educativas oficiales en patrimonio cultural, turismo, identidad, medio ambiente y convivencia ciudadana en este contrato no se menciona aporte alguna del IPCC; muy a pesar de tener objetos contractuales diferentes se soporta con los mismos documentos el cumplimiento del objeto contractual tanto convenio 070 de 2.009 como el contrato 7-124-63-2.009, uso</p>						
--	--	--	--	--	--	--

	antieconómico o ineficiente de recursos.						
008	Por negligencia o descuido no existe en el sujeto de control manual de Interventoría y supervisión de los contratos, incumplimiento de disposiciones generales. Hallazgo administrativo.	X					
009	Por negligencia o descuido el formato F14, informe al culminar la gestión o encargo mayor de a un mes y el formato F38; acciones de repetición no fueron diligenciados y el formato F24A no corresponde con la relación contractual entregada a la comisión presentándose una diferencia de \$ \$865.862.414, por lo cual se da como no rendida la cuenta presentada a la Contraloría Distrital, informes o registros poco útiles, poco significativos o	X			X		X

	inexactos. Hallazgo administrativo.						
010	Por no aplicación de buen juicio o sentido común el plan de compra fue aprobado por valor de \$160.028.298 y solamente se ejecutaron \$ 98.524.056, lo que representa el 61.5% de su ejecución, ineficiencia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo	X					
011	Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo la apropiación definitiva de ingresos fue de 17.034.328.711 solo se recaudaron \$ 5.464.915.754, que representa un porcentaje efectivo de recaudo del 32%. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo,	X					
012	Por negligencia o descuido las actividades	X					

	consignadas en el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.009, no están claramente identificadas con cada una de las metas propuestas en el plan de desarrollo "Por Una Sola Cartagena 2.008-2.011", inefectividad en el trabajo, inefectividad en el trabajo . hallazgo administrativo						
013	Por negligencia o descuido los Activos trasladados mediante el Acuerdo N° 1 de 2.002, no se reflejan en los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2.009, incumplimiento de disposiciones generales hallazgo administrativo	X					
014	Por negligencia o descuido el análisis de la cuenta nos permite afirmar que el formato HO2-F24-RC, contratación, se repite la numeración de los contratos del 001-09 al 058-09 y	X					

	en otra serie del 001-09 al 0183; con diferentes beneficiarios y objetos contractuales, informes o registros poco útiles Hallazgo administrativo.						
015	Por negligencia o descuido el 50.7% de las actividades contenidas en el Plan de Acción u Operativo formulado para la vigencia 2.009 no fueron cuantificadas, ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Hallazgo administrativo.	X					
016	Por falta de conocimiento de requisitos el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena "IPCC", no realiza ni ha implementado acciones que permitan mitigar el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por él en cumplimiento de su cometido estatal, control inadecuado	X					

	de recursos o actividades..						
017	El día 7 de julio de 2.010 como había sido programado se realizo la mesa de trabajo para informar a la alta dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de las observaciones encontradas por la comisión auditora de la Contraloría Distrital en desarrollo del proceso auditor vigencia 2.009, de esta mesa de trabajo se elevó una ayuda memoria donde se consignó lo mas relevante discutido en ella; de manera informal la comisión le envió, el día 8 de julio, un borrador de la misma a la Directora General del IPCC y a la Asesora Jurídica, para que aportaran lo que ellas consideraban no quedo consignado en la misma, en fecha 22 de julio de 2.010 en oficio SSOC – IPCC – OF – EXT-FPLA-041-	X					X

	<p>22//07/10 el Coordinador de la comisión, German Hernández le solicita el favor revisar en la fecha, la ayuda memoria 016 en caso contrario proceder a su firma por estar de acuerdo con lo consignado en ella. Hasta la fecha, 28 de julio, la Directora General ha hecho caso omiso a lo solicitado por la comisión entorpeciendo de esta manera el desarrollo del proceso auditor.</p>						
	TOTAL	17	3	53.650.000	5	3	2